BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2301 | Buenos Aires, martes 14 de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Desde el día 15 inclusive del presente mes, de orden superior, regirá para ambos Boletines «Judicial» y «Oficial» de la Nación, la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el «Boletin Oficial», de patentes de invención, fábrica, comercio é industria y registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje al H. Congreso pidiendo autorización para que el Excmo. Señor Presidente, pueda ausentarse de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1901.

Al H. Congreso de la Nación:

De conformidad al inciso 21, artículo 86 de la Constitución Nacional, solicito de V. H. el correspondiente permiso para ausentarme de la Capital, dentro del período de sesiones, cuando lo exijan razones de servicio público ó motivos de salud.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FELIPE YOFRE.

Subsidio á la viuda de don Alberto O. Maciel.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

De conformidad con lo solicitado y en atención á las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la señora Carmen Rúa de Maciel, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dn. Alberto O. Maciel, en calidad de subsidio, la suma de $ 700 m/n, importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo.

Art. 2º Este gasto será abonado por la mencionada Dirección, con los fondos de su presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Locación de una casa para oficina de correos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Leandro García, apoderado general de la señora Socorro Sánchez de García, quien se compromete á arrendar la casa de propiedad de ésta, sita en la calle Lima nº 648, por el término de un año, mediante el alquiler mensual de ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando la designación de inspector de parroquias de Cuyo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. obispo de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Sr. Pbro. D. Severino Alvarez como inspector de parroquias; capellán de S. S. Ilma. el Sr. obispo, al Pbro. D. Antonio Alvarez y de familiar al Pbro. D. Vicente Magnelli, con antigüedad de 15 de abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamentando la forma del pago y liquidación de pensiones militares.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Con motivo de las leyes generales de pensiones militares de 9 de Octubre de 1865 y 4 de Julio de 1872, que acordaron el derecho á pensiones atrasadas desde la época en que hubiesen fallecido los causantes, se produjo tal número de reclamos sobre pensiones devengadas con anterioridad al decreto que las concedía, é importaban una cantidad tan crecida, que V. H. á petición del Poder Ejecutivo, se vió en el caso de dictar la ley de 15 de Agosto de 1875, reglamentando la liquidación y pago de esas pensiones.

Entre sus disposiciones se encuentra la del artículo 2º, que es restrictiva, y establece que "las reclamaciones sobre pensiones devengadas con anterioridad á la fecha en que habían sido acordadas por el Poder Ejecutivo, sólo podrán deducirse dentro del término de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley". Pero este artículo, si bién limitó ese género de reclamaciones, estableciendo la prescripción para las que no se presentasen en el término fijado, nada dispuso respecto á las reclamaciones que pudiesen presentarse en adelante, con motivo de concesiones de pensión que el Poder Ejecutivo hubiese de acordar con arreglo á las leyes generales ya citadas. De ahí ha resultado que, con motivo de la vigencia y continua aplicación de esas leyes, se haya continuado acordando pensiones fundadas en los derechos que aquéllas otorgan y se haya liquidado pensiones devengadas con anterioridad á la fecha de la concesión de la pensión, por que salvo error insignificante alcanza á un valor de $ m/n 4.252.186,12 siendo de advertir que el promedio de esas liquidaciones excede de $ 10.000 m/n para cada caso y las hay que sobrepujan á las de $ 20.000 m/n y $ 30.000 también, según la gerarquía y sueldo devengado por el causante.

Es fuera de duda que tal resultado no ha entrado en los propósitos de V. H., ni en el espíritu de las leyes dictadas con el fin de acordar socorro y elementos de vida á las viudas é hijas de los servidores del país, según su rango y gerarquía, pues, con la disposición citada, no sólo se les ha dado esto último, sinó que, como consecuencia de aquellas disposiciones, se les ha dado también una mediana fortuna que es sabido, no siempre ha sido aprovechada por las agraciadas, sinó que ha pasado á manos de los intermediarios que han sabido

explotar este venero como consecuencia de las gestiones por ellos efectuadas para obtener esas pensiones.

Esta circunstancia y el hecho de continuar en vigencia esas leyes, especialmente la de 4 de julio de 1872, cuyo término se ha reabierto en diversas ocasiones por disposición especial de V. H., dando lugar al mismo género de reclamos de parte de los que justifican tener derecho á sus beneficios, inducen al P. E. á someter á V. H. el adjunto proyecto de ley que, es indudable, cortará esos abusos y regulará, de una manera más racional y justa el derecho á solicitar pensiones devengadas, pues debe suponerse implícitamente que quien en el tiempo inmediato al del fallecimiento de su causante no reclamá su derecho á pensión, es porque no tiene necesidad de ello.

Por otra parte, es ya tiempo que V. H., consecuente con la sanción del año último derogando las leyes especiales que importan gastos, derogue también, de una manera formal y definitiva, la ley 4 de julio de 1872, acordando pensión de sueldo íntegro á las viudas é hijas solteras de los guerreros de la independencia, pues, si ella tuvo su oportunidad en la época en que se dictó, ha cesado completamente ésta después de veintinueve años de ejercicio en que se han amparado á sus beneficios todos los que por cualquier concepto han podido tener derecho á ellas, pudiendo ocurrir ante V. H., los que por rara excepción no lo hubiesen ejercitado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
ENRIQUE BERDUC.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Para la liquidación y pago de las pensiones militares acordadas y que en adelante se acordaren por el Poder Ejecutivo, con arreglo á la Ley de 9 de octubre de 1865, se procederá del modo siguiente:

1° Cuando el causante hubiese fallecido con anterioridad á la expresada ley, la liquidación se hará desde la fecha en que se hubiese presentado la respectiva solicitud reclamando el derecho á pensión.

2° Para el caso en que el causante hubiese fallecido con posterioridad á la misma, la liquidación se hará desde el dia de su fallecimiento, si la pensión hubiese sido solicitada dentro del término de seis meses contados desde la fecha del fallecimiento.

3° Si la solicitud fuese presentada con posterioridad al término fijado en el inciso anterior, la liquidación se hará desde la fecha de su presentación.

Art. 2° Los términos y reglas establecidos en el artículo anterior, regirán también para toda reclamación sobre aumento ó diferencia de pensión.

Art. 3° Deróganse las leyes de 15 de agosto de 1875, sobre liquidación y pago de las pensiones militares y de 4 de julio de 1872, acordando pensiones á las viudas é hijas solteras de los guerreros de la independencia

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al permiso solicitado por los señores Francioni Hnos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presentación de los señores Francioni hermanos y Cª, pidiendo se les conceda permiso para que en dias festivos puedan cargar carbón en los puertos de Buenos Aires y La Plata, ante la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que no hay conveniencia en acordar con carácter general el permiso que se solicita, pudiendo los recurrentes en cada caso ocurrir al respectivo jefe de la Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Gaggino y Lauret.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presentación de los señores Gaggino y Lauret, pidiendo se despachen con sujeción al gravámen de un (5 °/₀) cinco por ciento *ad valorem*, una partida de cueros secos, en pelo, sin curtir; vista la Aduana de la Capital y considerando que desde que se trata de una mercadería no tarifada ni comprendida en los derechos especiales de la ley de Aduana que nos rige, le corresponde el derecho general de (25 °/₀) veinticinco por ciento *ad valorem*,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Pase á la Aduana de la Capital, previa la reposición de sellos y demás efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por don José Bertagni.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presentación del señor José Bertagni, pidiendo se le devuelvan los derechos que asevera haber oblado demás, con motivo del despacho de varias encomiendas conteniendo sombreros de lana para hombres y broches para sombreros, y teniendo en consideración que el presente caso está regido por el art. 148 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Revocación de un fallo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Enrique J. Mascias, del fallo del Administrador local que impone el pago de derechos simples sobre una partida de bolsas conteniendo almendras con cáscaras pertenecientes á los señores Ruiz García é hijos, que resultaron de más de la verificación de peso practicada por dicho empleado, y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta en el dictamen que precede el señor procurador del Tesoro, en el presente caso, no se trata de un error evidente é imposible de pasar desapercibido, que permita al Administrador usar de las facultades absolutorias que le da la ley, por lo que dicho fallo no debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, é impónese la pena de comiso á la mercadería excedente.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Revocación de un fallo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vistos y resultando:

Que con fecha 29 de diciembre de 1900 el Vista encargado del despacho de las Encomiendas Internacionales, don Mariano de Otero, dió cuenta al Administrador de la Aduana de la Capital, que había procedido á detener el despacho de la encomienda n° 114 de origen y 50521 interno, venida en el vapor Atlantique consignada al señor J. Bompe, por haber encontrado cadenas de oro de 18 quilates de mayor valor de $ oro 800 en lugar de joyas falsas valor de $ 20 que consta en la manifestación hecha en el boletín de expedición; que levantado el sumario de orden, el Administrador local, resolvió se aumentara por el Vista autor del parte el valor de la encomienda hasta la suma correspondiente, sobreseyendo en cuanto á la pena pedida;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 62 de la ley de Aduana vigente, dicho empleado se presentó á este Ministerio apelando del fallo de la referencia, y oídos el señor procurador del Tesoro, Aduana de la Capital é Inspección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que basado nuestro régimen fiscal en la declaración previa, no es posible aceptar como legal la declaración hecha, para el despacho de la encomienda de que se trata, pues ello vendría á colocar en condiciones desventajosas á los que optan por la vía aduanera para el despacho de sus mercaderías;

Que el hecho de que por la Convención Postal Universal se haya establecido la obligación de acompañar á cada encomienda de un *boletín de declaración de aduana*, implica sujetar dicha operación al control de la verdad de su contenido;

Que en robustecimiento de lo expuesto en el considerando anterior, por los arts. 8 y 14 de la citada Convención, se prohibe toda fraudulenta declaración de valor superior al realmente incluído en una carta, caja ó encomienda;

Que finalmente, las actuaciones que preceden prueban que el dueño de la mercadería en cuestión ha pretendido burlar las disposiciones legales en vigencia, abonando menores impuestos que los correspondientes, y por lo tanto, se ha hecho pasible de pena.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo absolutorio de que se trata é impónese la pena de comiso á la mercadería manifestada con menor valor que el que en realidad tiene.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por los Sres. Agar Cross y Cª.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presentación de los señores Agar Cross y Cª. pidiendo se les acuerde el libre despacho de las máquinas y material que para instalar el alumbrado eléctrico en la ciudad de Concordia, importarán en breve; oída la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que la ley de Aduana fija para la maquinaria de la referencia, el gravamen de un cinco por ciento ad valorem, como asímismo que el Art. 12 de la misma ley prohibe terminantemente al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las establecidas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y demás efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Aniello Massimino.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. Aniello

Massimino y Cía. pidiendo permiso para instalar un kiosko destinado á la venta de billetes de lotería, revistas, diarios y artículos de escritorios, en el espacio comprendido entre la cabecera sud de la Dársena Norte y la cabecera norte del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital, oída la Oficina de Movimiento y teniendo en consideración que no hay conveniencia en acceder á lo solicitado por la vigilancia especial y constante que este género de negocios dentro del puerto exige,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Oficina de Movimiento para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Informe de la comisión nombrada por el Ministerio de Obras Públicas para el estudio y la investigación que ordena la ley Nº 3974.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Don Emilio Civit.

Tenemos el honor de elevar á la consideración de V. E. el resultado de las investigaciones que hemos practicado, en desempeño de la comisión que V. E. se sirvió conf arnos por decreto de diciembre 15 de 1900, dando así cumplimiento á lo dispuesto por la ley Nº 3974 de noviembre 7 del mismo año.

Corresponde hacer constar que, para el desempeño de nuestro cometido, hemos tenido que consultar todos los antecedentes relativos á la construcción del Palacio del Congreso, y practicar además investigaciones de detalle, medidas y cálculos,—todo lo cual unido á las discusiones con el objeto de uniformar opiniones y que en cada caso precedían á toda resolución, han contribuído á demorar el dictamen que á continuación acompañamos.

En el desarrollo de este informe se sigue el orden indicado en la referida ley; que es el siguiente:

1º Liquidación de los trabajos, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato respectivo, conforme con el artículo 1º de la ley.

2º Estudio de las modificaciones introducidas al contrato y de las ampliaciones de obras ordenadas y aconsejadas por el arquitecto director, y cuyas consideraciones comprenden las sujeciones del artículo 2º de la ley en esta forma:—*a*) Necesidad de ejecutar las obras de piedra en la extensión que se les ha dado, para resistir el peso del revestimiento total con ese material, resuelto por el H. Congreso en las leyes de 1898 y 1899;—*b*) Constatar la necesidad que haya habido de invertir en la construcción de las fundaciones de la cúpula central las sumas de dinero empleadas con ese objeto;—*c*) Determinar si la calidad de los materiales empleados en las obras es la prescripta por el pliego de condiciones; en caso contrario, apreciar la necesidad ó conveniencia del cambio;—*d*) Establecer las responsabilidades personales en que haya incurrido el arquitecto director.

3º Presupuesto para la terminación del edificio, en los diversos casos que pueden presentarse.

1.—LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

La liquidación de las obras se ha llevado á cabo aprovechando dos planos generales y detalle, así como los cómputos métricos de las secciones ya terminadas, los que se llevan en libros especiales existentes en el archivo de las obras, refrendados por el arquitecto director, representante de la Comisión, y con el conforme de la empresa, pues el levantamiento directo del nuevos planos hubiera requerido un tiempo muy largo, sin por esto obtenerse una exactitud mayor.

Una vez constatado que los planos estaban de perfecto acuerdo con el trabajo hecho, se procedió á revisar los cómputos métricos correspondientes, no habiéndose encontrado sinó pequeñas diferencias, unas veces á favor y otras en contra y que por su ínfima importancia no se mencionan.

Al efecto de verificar las operaciones antes mencionadas y con el objeto de comprobar la naturaleza del material empleado y la profundidad de los cimientos, se practicaron 25 pozos ubicados, según lo demuestra el plan esquemático adjunto, en difentes zonas del eficio, tratando de que ellos dieran á conocer las fundaciones de toda clase de muros, tanto los perimetrales exteriores é interiores, como los secundarios ó divisorios.

También se procedió á determinar un punto fijo de referencia para la nivelación, el que se situó en el zócalo á 0,35 *m.* sobre el recorte de los muros de fundación, relacionándolo al mismo tiempo con un punto fijo de las Obras de Salubridad, que se encuentra en el frente de la casa calle Rivadavia Nº. 1961 y cuya cota es de 35,138 *m.*

La profundidad de los cimientos se verificó para mayor exactitud, por medio del nivel.

En el cuadro siguiente se indica, para cada pozo, la altura de la base de hormigón, la de la mampostería hasta el recorte del cimiento, el total, y la clase de mampostería encontrada.

CUADRO

Pozo	Alturas		Total	Clase de muro
	Hormigón	Mampostería		
A	0,36	5,09	5,45	Granito rústico.
B	0,40	3,60	4,00	Ladrillo y 3 fajas de granito.
C	0,43	3,50	3,93	» » » » »
D	0,45	3,75	4,20	» » » » «
E	0,37	3,24	3,61	» 4 » » »
F	0,66	3,72	4,38	Granito rústico.
G	0,34	3,76	4,10	Ladrillo y 4 fajas de granito rústico.
H	0,30	3,51	3,81	Ladrillo.
I	0,31	3,75	4,06	Ladrillo y 3 fajas de granito rústico.
J	0,40	3,45	3,85	» » » » » »
K	0,42	3,50	3,92	Granito rústico.
L	0,30	3,75	4,05	» »
M	0,35	3,50	3,85	» »
N	0,35	3,85	4,20	Ladrillo y 3 fajas de granito rústico.
O	0,30	3,30	3,33	Mampostería de ladrillo.
P	0,38	4,11	4,49	Ladrillo y 3 fajas de granito rústico.
Q	0,37	3,69	4,06	» » » » » »
R	0,43	3,73	4,16	Granito rústico.
S	0,33	3,87	4,20	Mampostería de ladrillo.
T	0,35	3,71	4,06	Ladrillo y 4 fajas de granito rústico.
U	0,35	4,21	4,56	Ladrillo y 4 fajas de granito rústico y faja de asiento.
V	0,32	3,56	3,88	Mampostería de ladrillo.
X	0,31	3,57	3,88	» » »
Y	0,36	3,25	3,61	» » »
Z	0,36	3,60	3,96	Mampostería de ladrillo y 4 fajas de granito rùstico.

La fundación de la cúpula se ha inspeccionado también, practicando un pozo en el ángulo noroeste.

A los 7,35 *m.* del nivel del recorte de los cimientos, se encontró el emparrillado de madera dura que liga las cabezas de los pilotes, tal como figura en los planos de detalle, no habiéndose continuado la excavación del pozo por cuanto el macizo de hormigón encontrado debajo del emparrillado lo impedía; pero con esta operación ha quedado constatado que las fundaciones de la cúpula se han efectuado en la forma proyectada por el Arquitecto Director é indicada en los planos y cómputos del libro respectivo.

Los espesores de los muros bajo el nivel del suelo han sido también comprobados, tomando una serie de muros de distinta naturaleza y ubicados en cada una de las zonas en que está dividida la planta del edificio.

Los perfiles encontrados figuran en los planos respectivos anexos, y su situación, en el primer plano esquemático, haciéndose constar al mismo tiempo que las dimensiones corresponden á las indicadas en los planos y cómputos del libro respectivo.

Con los datos que arrojan estos libros, una vez practicadas las revisaciones que se detallan anteriormente, se han formulado los resúmenes que forman los documentos Nº 1 y Nº 2 del Anexo I de la liquidación.

Para las demás partes, se ha comprobado la liquidación presentada en octubre de 1900, agregando en forma de anexos los trabajos que no figuraban en ella. De todo esto, se acompaña los planos y cómputos métricos detallados.

Como puede verse en el resumen, la naturaleza de los trabajos y los materiales empleados hasta la fecha, son los siguientes:

Hormigón con pedregullo de granito.—Empleado en la base de los cimientos y relleno de los pozos.

Muros de ladrillos de máquina y ordinarios.—Solos y alternados con fajas de granito trabajado á punta gruesa.

Muros de granito trabajado á punta gruesa.—En las fundaciones de las pilares de la cúpula.

Muros de granito labrado á martelina.—En la elevación de los pilares de la cúpula bóveda invertida de las fundaciones de la misma, cuartos de seguridad, rampa, vestíbulo, llaves é impostas de arcos y apoyos de vigas.

Revestimiento de granito.—Zócalo de la fachada, vestíbulos de la entrada principal, pasaje de carruajes, y la parte exterior de los muros de la rampa.

Bovedillas de ladrillos comunes.

Bóvedas de ladrillos de máquina.

Fierro y acero en la tirantería.—Vigas armadas, arquitrabes, armazones de claraboyas, etc.

Fierro de fundición en las columnas.

Pilotaje y en parrillado de quebracho.—En la fundación de la cúpula.

Los muros de granito, de acuerdo con lo que prescribe el pliego de condiciones, se han computado por metro cúbico, tomando para las piedras que no presentan formas regulares el mínimo paralelepipedo circunscrito, lo que ha obligado á confeccionar los dibujos detallados que acompañan la liquidación, donde se representan cada una de las piedras que se encontraban en estas condiciones.

Por las razones que más adelante se explicarán, el revestimiento de piedra del zócalo, proyectado de 0.15 *m.* de espesor, término medio, ha sido ejecutado de un espesor mucho mayor, con fajas que comprenden todo el ancho del muro, de modo que puede considerarse como un verdadero muro

de granito, en el que se han labrado las caras vistas.

No era posible pues, aplicar el precio por metro cuadrado de zócalo de 0.15 *m.*, ni el metro cúbico de piedra labrada á punta fina que figuran en la planilla respectiva: el primero, porque ya no se trataba de un simple revestimiento, y el segundo, porque el precio del contrato se refiere á la construcción de muro liso; y el Arquitecto Director, para zanjar la dificultad sin salir del contrato, consideró dividido el muro en dos partes, un revestimiento ideal de 0.15 *m.*, al cual aplicó el precio por metro cuadrado, computando los demás del muro por metro cúbico y como piedra labrada á martelina. Así se extendieron los certificados, que fueron abonados oportunamente por la Comisión.

En los vestíbulos y pasaje de carruajes, sucede algo completamente análogo, pero siendo todo el muro de piedra.

La Empresa, que había aceptado para el zócalo el método de medición antes indicado, pretendía en esta parte un aumento en el precio, considerando que su ejecución representaba un mayor trabajo que el análogo del zócalo, por las columnas, cornisas, molduras, la cantidad de ángulos salientes y entrantes, y porque casi todas las piedras son de dimensiones obligadas, habiendo algunas que sobrepasan los 3 *m.* de altura, formando bloques de difícil elaboración y trasporte.

Los que suscriben, considerando que la liquidación se practicase dentro de los precios establecidos en el contrato, según dispone la Ley Nº 3974, y juzgando que el temperamento indicado es el más equitativo, siempre que se aplicara á todos los trabajos análogos, antes de aceptarlo hizo cuestión previa de que la Empresa desistiera de sus pretenciones en lo referente á vestíbulos y pasaje de carruajes. En esta forma se ha hecho el cómputo respectivo que figura en los anexos.

En cuanto á la aplicación de los precios unitarios, se ha hecho ajustándose estrictamente á las prescripciones del contrato.

La liquidación practicada en la forma que se ha detallado anteriormente, da como valor de los trabajos verificados en el Palacio del Congreso Nacional hasta el 31 de diciembre del año 1900, las siguientes cantidades:

4.686.179,19 $ m/n y *115.037,12 $ o/s*

Se ha llevado la liquidación hasta esa fecha, teniendo en cuenta que, cuando los que suscriben empezaron á desempeñar su cometido (á fines de diciembre), era muy difícil precisar el trabajo ejecutado hasta una fecha anterior.

Además, sancionada la ley que deroga las leyes especiales para gastos y la Nº 3974 que ordena la liquidación y dispone al mismo tiempo la imputación y el gasto á hacerse durante el año corriente en el edificio del Congreso, era necesario, para la aplicación de esta parte, liquidar todo el trabajo anterior y poder terminar con la ley originaria que autorizó las obras.

Comparando las cifras anteriores con la indicada por el P. E. en su mensaje de Octubre 11 de de 1900, se observa una diferencia motivada: 1º Por el mayor trabajo ejecutado durante los tres meses siguientes á la fecha en que el arquitecto practicó la primera liquidación (5 de Octubre) de la cual el P. E. tomó la cifra indicada; 2º Porque en esa liquidación se hicieron deducciones hasta del 25 % sobre trabajos que no estaban completamente terminados, aunque lo que faltaba fuese de importancia relativamente pequeña; y 3º Porque no se comprendió en ella materiales que se encontraban en la obra ya trabajados, los que fueron colocados, poco después, recargando el importe del trabajo hecho con el valor del material y la obra de mano.

De las cantidades indicadas: corresponden al presupuesto primitivo:

2.146.757,10 $ m/n y 47.530,52 $ o/s; y
2.259.422,09 $ m/n y 67.806,60 $ o/s,

á trabajos de naturaleza no prevista en el contrato celebrado por la Comisión con los empresarios ó á cantidades que excedan á las previstas.

Este exceso proviene principalmente: 1) De la mayor profundidad dada á los cimientos, especialmente á los de la cúpula; 2) De la introducción de capas de granito entre los muros de ladrillo; 3) Del mayor espesor y nuevo sistema de construcción dado al zócalo de granito; 4) De la ejecución en granito de los pilares de la cúpula y muros de los vestíbulos; 5) Del relleno con hormigón de los pozos y entre las fundaciones de la cúpula y la pared de la excavación.—Todos estos puntos se estudian detalladamente más adelante.

Los documentos que forman la liquidación y que se acompañan por separado en su carpeta especial, son los siguientes:

Anexos I.—Dos resúmenes de los libros.
» II.—Piso principal (2 planos y 2 cómputos).
» III.—Muros de fachada (16 planos y 6 cómputos).
» IV.—Rampas y 2ª escalinata (1 plano y 1 cómputo).
» V.—Vestíbulo, escalera, etc. (14 planos y 3 cómputos).
» VI.—Centro del edificio (5 planos y 1 cómputo).
» VII.—Herrería (3 planos y 6 cómputos).
» VIII.—Varios (3 planos y 7 cómputos).
Resumen general.

II—MODIFICACIONES AL CONTRATO

A) Revestimiento exterior

El pliego de condiciones, Art. 198, establece que alrededor del edificio se colocará un zócalo de granito de 0,15 *m.* de espesor, trabajado á martelina fina en la parte llana y con sus correspondientes molduras y cantos lustrados. Este zócalo forma el piso bajo del Palacio y comprende una altura vertical de 6,20 *m.* El Art. 199 determina el empleo de las mismas piedras en las escalinatas y rampas de acceso á los frentes.

En Noviembre de 1896, se presentó á la H. Comisión el señor César González Segura, proponiendo el empleo de una piedra proveniente de la cantera de Zuco en Sampacho, para la construcción del revestimiento del edificio del Congreso, es decir del zócalo del mismo, que era la única parte que debía llevar piedra según el primitivo plan que obtuvo su sanción definitiva con la firma del contrato entre la Comisión y los contructores.

Sometida la propuesta á informe del Arquitecto Director, éste manifestó que podían substituirse los zócalos de granito por de piedra de Sampacho, con notable ventaja en la estética, pero que en este caso era indispensable revestir toda la fachada con esa piedra, porqué, á causa del color del material, no podría hacerse un revoque de imitación en la parte superior de los muros, tal como estaba proyectado; y añadía, además que el exceso del costo sobre el presupuesto sería de 1.607.585 $ m/n haciéndolo todo de piedra de Sampacho, y de 1.695.595 $ m/n, si se dejaba el zócalo de granito y se revestía el resto con aquélla.

Llevado el expediente á la consideración del P. E., éste, después de oir á la Contaduría General, resolvió por decreto de septiembre de 1897 no hacer lugar á la propuesta antes referida, habiéndose remitido por el Ministerio del Interior, en Septiembre 29 del mismo año, todos los antecedentes de este asunto á la Comisiós de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados, por petición propia de esta misma Comisión.

El presupuesto del ejercicio de 1898 consignó la partida siguiente: «Para la construcción y revestimiento en piedra del edificio del Congreso, 100.000 $ mensuales; 1.200.000 al año.» Sin duda interpretando que esta partida venía á ampliar la suma de 6.000.000 contenida en la Ley Nº 3187, y á sancionar el revestimiento en piedra del Palacio; la Comisión, en su sesión de 26 de febrero de 1898 (Acta Nº 26) resuelve: «se pida al «Ministerio del Interior la devolución del expe«diente sobre los revestimientos de piedra, y pa«sarlo nuevamente al Arquitecto Director, autori«zándole para que formule, con la Empresa cons«tructora, un proyecto de contrato para cubrir de «piedra todos los frentes del edificio», resolución que se hizo constar en el expediente citado, en los términos siguientes: «Habiendo el H. Congreso «votado los fondos para revestir de piedra los «frentes del edificio del Congreso, pase al Arqui«tecto Director para que formule con los construc«tores un proyecto, de contrato, y fecho, pase al «Departamento de Ingenieros para que se sirva informar, y agréguese al expediente enviado por el P. E. á la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.»

Este proyecto de contrato no se firmó nunca, haciendo presente el Arquitecto, en su informe mensual de noviembre 5 de 1898, "que todavía "no ha podido cumplir con el decreto de febrero "26 de este año, relativo á la adopción de la "piedra de Sampacho para el revestimiento de los "frentes, por el motivo que habiendo pasado á "la Empresa el respectivo proyecto de contrato "desde el principio del mes de marzo, la Empre"sa no ha podido formular sus precios por estar "ausente el proponente de la piedra".

En el informe mensual de febrero 3 de 1899, el Arquitecto hace referencia á un presupuesto aproximado del costo del revestimiento, que "ha "remitido al señor Presidente de la Comisión, á "su pedido, declarando al mismo tiempo, que el "importe de 2.558.659 $ calculado, era más bien "bajo, por no conocerla clase de piedra que se "había de adoptar". — Este segundo presupuesto era ya superior en cerca de un millón de pesos al contenido en el informe antes citado.

El Arquitecto, en sus primeros informes relativos á la construcción (fecha julio 30 y agosto 1º de 1897) es decir, cuando se tramitaba en el Ministerio del Interior la propuesta de piedra de Sampacho, manifiesta que, en previsión de adoptarse el revestimiento de piedra para todos los frentes, "ha "tomado las precauciones necesarias respecto á la mayor resistencia que deberá ofrecer el suelo "para esos cimientos y los cimientos mismos, ha"ciéndolos de capas alternadas de piedra y ladri"llos."

En el informe de diciembre 1º de 1897, es decir anteriormente al decreto de la Comisión autorizándolo á formular un proyecto de contrato para el empleo de la piedra de Sampacho, se indica que el zócalo de granito tendrá que coligarse con los muros del frente por medio de capas de piedra alternadas con la mampostería de ladrillo, y en el de julio 10 de 1899, se menciona el mayor espesor dado al revestimiento, el que, como se ha dicho antes, forma casi un muro completo de piedra.

Indudablemente, si fuese cosa resuelta que el revestimiento superior de los frentos se hiciera con granito ú otro material que no permitiera aplicarlo en lajas delgadas sobre el muro, sería justificado el refuerzo del zócalo, por ser esa parte la que debe soportar el peso del revestimiento; pero de hacerse con mármol ú otras piedras de fácil elaboración y que permitan formar revestimientos delgados, ese refuerzo del zócalo resultaría en gran parte innecesaria.

No puede pues formularse un juicio definitivo, mientras no se resuelva el desarrollo futuro que ha de seguir la obra. Como está, admite cualquier solución, aun la de revestir con el mismo granito aplicado en el zócalo todos los frentes exteriores del edificio,—solución la más costosa, porque este material, como se ha dicho, no puede aplicarse en lajas más ó menos delgadas, sinó que obliga á construir el muro entero en su mayor parte de piedra maciza, pero que en compensación ofrece la ventaja de la mayor duración y solidez.

De adoptarse esta solución, que es la que responde al plan constructivo desarrollado por el Arquitecto desde que se extrajo la primera palada de tierra de la excavación, no hay nada perdido y el mayor gasto de 561.230 $ m/n. invertido en en el zócalo del edificio, resultará, no solamente justificado sinó indispensable.

D) Fundación de la Cúpula

En los planos aprobados por la Comisión, que sirvieron de base al contrato con los constructores, se preveía dar á los cimientos del domo central una profundidad de 5,00 m. y emplear en su confección sillares de granito labrado á punta gruesa.

Modificada la idea directriz que había dominado hasta entonces, por la sugestión de un uso más amplio de la piedra en la elevación del monumento,—sugestión que, cualquiera que fuese su origen es indudable que fué admitida por el Arquitecto, por la Comisión y más tarde por el H. Congreso mismo,—el primero debió preguntarse si, limitando á esa cota la profundidad del cimiento, podría alcanzar un desarrollo superficial suficiente para

que la presión transmitida al subsuelo natural, aun en el caso de ejecutar en granito (que es el material de mayor peso específico) la completa estructura del domo, no resultase excesiva. Entretanto al practicar la gran excavación para dichos cimientos, en vez de detenerse á la cota 5 m., la continuó hasta los 8 m., y en este plano, se decidió á verificar ensayos de compresión que le permitiesen con plena seguridad calcular las presiones que podría admitir.

Para mayor garantía, el Arquitecto Director requirió el concurso de los ingenieros señores Duclout y Massini y del extinto geólogo Dr. Valentín, para que practicaran pruebas de resistencia del suelo, de las que dió cuenta á la Comisión en octubre 15 de 1897.

De los ensayos practicados, los ingenieros nombrados dedujeron que: «el suelo puede soportar presiones de 4 *kg*. por *cm.*² sin peligro, pero que tratándose de un edificio de la importancia del Palacio del Congreso, es prudente, ó bien disminuir la carga hasta llegar á presiones máximas de 3 *kg*. por *cm.*², ó bien reforzar el suelo con pilotes.»

El Dr. Valentín, después de los análisis y exámenes respectivos, constató que el subsuelo estaba formado por dos capas: la primera, hasta los 4 *m*., y la segunda, que desde esta profundidad se conserva igual hasta los 20 *m*. á que alcanzó en su investigación. La última, si bien se hallaba infiltrada por sales que se descomponen bajo la acción de los agentes atmosféricos, no estando sometida á tal acción, prácticamente tiene la misma resistencia que la primera.

Con estos antecedentes, el Arquitecto proyecta su plan de consolidación del subsueldo del domo por medio de un tupido pilotaje de quebracho, un emparrillado del mismo material ligado á las cabezas de aquellos y un bloque de hormigón que coliga toda la armazón, y presupone su costo, incluyendo el mayor gasto por exceso de excavación, en 93.972 $ m/n, agregando que ha llegado á la consecuencia de que el subsuelo, consolidado de esa manera, resistirá á una presión 12,40 *kg*. por *cm.*² «seguridad excesiva, si se tratara de hacer la cúpula en ladrillo, pero que si la H, Comisión resolviera hacerla de piedra, el peso aumentaría en más del doble y en este caso sería necesaria.»

En esta virtud, la Comisión, con fecha noviembre 24 de 1897, resuelve así: "Autorízase al señor Arquitecto Director D. Víctor Meano, para que formule con los contratistas Sres. Besana Hos. un artículo adicional al contrato, para la construcción de las obras adicionales que propone en los cimientos de la gran cúpula, cuyo artícule someterá á la aprobación de la Comisión".

Además, la Comisión en su sesión de diciembre 3 de 1897 (Acta N.º 25), aprueba los informes mensuales presentados y autoriza al Arquitecto para que "ordene los trabajos propuestos para la consolidación de los cimientos de la gran cúpula", así como para que firme el convenio adicional que ha formulado, de conformidad con el decreto de la Comisión anteriormente citado, cuyo convenio comprende, como se ha dicho antes, el pilotaje y una capa de hormigón con la excavación correspondiente, todo por un valor de $ 93 972 m/n.

En virtud de esta resolución, el Arquitecto procedió, no sólo á efectuar el trabajo de consolidación del terreno á que se refería el convenio anterior, sinó también á construir de piedra toda la base de la cúpula y dos arcos invertidos que ligan los pilares de los cimientos.

Pasaremos ahora á considerar técnicamente el sistema empleado, dividiendo el estudio en dos partes: 1) Mayor profundidad dada á los cimientos; 2) Bóveda invertida en las fundaciones.

1º Como se ha visto anteriormente, el subsuelo, desde los 4 *m*., sigue exactamente igual en su composición geológica y resistencia hasta los 20 *m*. ó más, según se desprende del informe del Dr, Valentín. Ahora bien, no alcanzando el pilotaje á la tosca, es evidente que podría sin peligro alguno haberse limitado el fondo de la excavación á la profundidad indicada en los planos primitivos, siempre que la referida altura hubiera permitido ir escalonando el muro hasta llegar á una superficie que transmitiera una presión específica al terreno, dentro de los límites, que por sus condiciones pudiera resistir.

Partiendo de la sección de los muros y pilares al nivel del terreno, escalonando estos mismos muros del lado interior, y conservando además el paramento exterior en la forma que indican los planos, con salientes de 0,20 *m*. cada 0,50 *m*. de altura se llegaría á tener á los 5. *m*. una sección de apoyo de 553 *m.*²; tomando después el peso de 37.000 toneladas, que representaría la estructura hecha con pilares macizos de granito, tendríamos sobre el terreno una compresión menor de 7 *kg*. por *cm.*²; cuando éste, después de consolidado (según las experiencias hechas por el Arquitecto) puede resistir hasta 12,40 *kg*. por *cm.*².

Resulta pues de lo expuesto, que no ha existido una necesidad técnica de aumentar la profundidad del cimiento, desde que la consolidación del terreno natural pudo verificarse de la misma manera que se ha empleado, partiendo de la cota 5 *m*, con lo cual se habría ahorrado un cubo considerable de mampostería de granito; pero, limitando á esta profundidad el cimiento, el desarrollo de la bóveda invertida era imposible.

2º La ejecución de esta obra fué indicada por el Arquitecto en su informe de octubre 15 de 1897, al elevar el presupuesto para la consolidación del subsuelo, manifestando que en ese importe no estaban comprendidas ciertas obras, entre ellas la «de la bóveda invertida, que habría que hacer para que se destruyan recíprocamente hacía el centro las presiones de los muros perimetrales de la cúpula».

Más tarde, en su informe de junio 7 de 1808, da cuenta de que ha empezado su construcción, pero á pesar de que la modificación importará un mayor gasto de varios centenares de miles de pesos, no presenta el dato á la Comisión ni recaba de ésta una aprobación explícita.

La bóveda invertida desempeña la función de distribuir sobre mayor superficie la carga representada por los pilares de la cúpula, pero á este mismo resultado pudo llegarse escalonando las fundaciones en la forma que había previsto primitivamente el mismo Arquitecto, pues, siendo verticales las presiones transmitidas por los pilares, no existen «presiones hacia el centro»; ó, si se deseaba dar al cimiento la forma más elegante de una bóveda, aunque estuviese destinada á ser cubierta por el piso, pudo hacerse esto sin recurrir al empleo de dovelas de granito elaboradas á punta fina, lo que aumenta en más del doble su costo de fábrica. La razón invocada para haber empleado ese material en la bóveda invertida subterránea, es la disposición del Art. 88 del pliego de condiciones, que establece que no se construirán arcos sinó de ladrillo ó piedra labrada á martelina; pero ello no era rigurosamente aplicable al caso presente, en que, según se ha visto, la bóveda sirve únicamente para ensanchar la superficie de asiento de los pilares.

C) Cambios de material

Entre los cambios de material, pueden citarse principalmente los relativos á la construcción en granito de los pilares de la cúpula, en lugar de ladrillo como estaba proyectado; la introducción de capas alternadas de granito en los muros y cimientos de ladrillos comunes ó de máquina, y la ejecución en piedra maciza de los muros de los vestíbulos, entrada inferior para carruajes y cuartos de seguridad.

Respecto al primer punto, observaremos que los pilares hasta la altura del segundo piso á que han alcanzado, se han construído de granito, mientras que del presupuesto se desprende que se había proyectado hacerlos de ladrillo prensado. Debemos observar aquí, que ni el pliego de condiciones, ni el contrato especifican de una manera clara cuál es la clase de material que deba emplearse en cada parte del edificio, debiendo esto conjeturarse de las cantidades que á cada clase de trabajo se asigna en un presupuesto resumido presentado por el Arquitecto á la Comisión.

No existiendo razón de estética que aconseje el cambio indicado, ya que el granito en esta parte deberá ir cubierto por un revestimiento cualquiera, es necesario investigar si él ha sido aconsejado por exigencias de la estética.

La superficie de apoyo de los pilares de la cúpula sobre el cimiento mide 151, 84 *m.*², y el peso que habría cargado sobre esa base, en el caso de haberse construído los muros de ladrillo de máquina, habría sido de unas 18.000 toneladas, de manera que el coeficiente de trabajo del material en esa sección habría alcanzado á unos 12 *kg*. por *cm.*², lo que no es anormal.

Sin embargo, en la hipótesis de que se haya de revestir exteriormente el cuerpo central con piedra, es indiscutible que era éste el material más indicado para la construcción de los pilares, por ser la parte que estará sometida á presiones mayores; pero en tal caso, ha podido reducirse el cubo de los muros, sin modificar sus proporciones impuestas por la estética, ni disminuir su solidez. En efecto, siendo como se ha dicho, de 151,84 *m.*², próximamente la superficie de asiento de los pilares sobre los cimientos, y de 27.000 toneladas el peso de la construcción sobre este plano, suponiendo de granito y llenos los pilares, se deduce que á este material se le hace trabajar á menos de 18 *kg*. por *cm.*², y siendo el coeficiente de resistencia del granito de 40 á 50 *kg*. resulta que la sección en esta parte es más del doble de lo necesario.

En cuanto á la construcción de los muros por capas alternadas de ladrillos con fajas de piedra de sillería, ofrece por más de un concepto consideraciones dignas de ser tomadas en cuenta, por cuanto el procedimiento observado hasta ahora, á la vez que hace más tardía la construcción, aumenta el costo de la obra, por ser el precio de la mampostería de piedra cinco veces mayor que la de ladrillo de máquina y siete veces la del ladrillo común. Tampoco favorece en nada la resistencia del muro, dado que éste debe calcularse por la del material más débil que lo constituye, siendo más bien perjudicial, puesto que el mayor peso del granito hará trabajar al ladrillo á un coeficiente también mayor.

Las construcciones mixtas de esta clase más usadas desde los antiguos romanos, consisten en alternar capas de ladrillo en muros hechos con mampuestos irregulares de piedra, con objeto de restablecer la horizontalidad de trecho en trecho. Aunque menos usual, es también practicado el sistema de intercalar hiladas de piedra en muros de ladrillos, donde materiales de esa clase se obtienen económicamente, y casi exclusivamente en pilares; pero el elevado costo del granito hace que no se justifique su empleo en esa forma entre nosotros.

También se ha adoptado el granito en las impostas y llaves de los arcos de ladrillo, cosa á nuestro juicio innecesaria, porque las construcciones de este género conviene sean hechas de material homogéneo,—en este caso, todo de ladrillo, por ser relativamente reducido el peso que deben soportar.

Tampoco han mediado razones de estética que motiven este cambio, porque las partes donde se encuentran están destinadas á ser revocadas ni se ha aumentado la resistencia, pues es sabido que el punto de rotura de un arco está en los riñones, que en este caso son las partes hechas de ladrillo.

En cuanto al empleo del granito en los muros de los vestíbulos bajos que dan al frente principal, el Arquitecto, en su informe de septiembre 2 de 1897 ya manifestaba que «los cimientos de la parte central, hacia el prospecto principal, se estaban haciendo casi exclusivamente de piedra, porque serían de piedra á la vista los respectivos muros de elevación.»

En mayo 4 de 1899 da cuenta de que se ha empezado la colocación de bloques de granito en la parte baja del vestíbulo, hacia la calle de Entre Ríos, inmediato al gran hall, y que el revestimiento de este vestíbulo se estaba haciendo con la misma piedra del revestimiento exterior y con igual elaboración.

En el informe de noviembre 6 de 1899, se menciona que los muros de los vestíbulos bajos exteriores se construirán con bloques de granito trabajados á martelina, en vez de revestirse simplemente con chapas del mismo material, por haber reconocido como bueno ese sistema, en vista de las dimensiones limitadas de esos muros y de la sinuosidad de los perfiles y de los perímetros de los pilares.

Como se ve, el Arquitecto Director no omite nunca el hacer mención de las modificaciones que iba introduciendo en el desarrollo de la obra, aun

cuando sin ilustrar suficientemente á la Comisión sobre las sumas que se iban gastando fuera de presupuesto, lo que impedía á ésta darse cuenta de la trascendencia de aquéllas.

Creemos que en este caso el empleo del granito no tiene razón de ser, porque se trata, primeramente de una parte secundaria del Palacio destinada á dar albergue á las oficinas de los servicios auxiliares, y luego, por que no consideramos el granito material adecuado para el revestimiento de recintos cerrados que, además, por su ubicación, gozarán de muy poca luz natural. Solamente el uso del granito en estos locales se justificaría si el atrio y el vestíbulo del piso de honor se hubiesen de construir con dicho material, y á este respecto únicamente encontramos una indicación del Arquitecto en su informe de agosto 5 de 1899, de que esos vestíbulos deban construirse con piedra igual y elaboración análoga á los revestimientos exteriores; pero este punto no está resuelto, ni creemos se resuelva en sentido afirmativo.

Otro punto que reviste alguna importancia es el relativo al relleno, con hormigón, de los pozos y del espacio que quedó entre las fundaciones de la cúpula y la pared de la excavación que se había practicado.

Al ejecutarse las excavaciones para los cimientos, si se encontraba algún pozo en su trazado ó cerca de él, era desagotado y rellenado con hormigón. Indudablemente, de esta manera se obtenía una consolidación perfecta del terreno, y cuando los pozos caían en puntos donde los cimientos deben soportar grandes cargas, convenía el sistema; pero en otros pudo ahorrarse ese gasto relativamente elevado.

Tampoco juzgamos necesario el relleno del espacio comprendido entre los paramentos de la fundación de la cúpula y las paredes de la excavación correspondiente, con material de tan elevado costo como el hormigón, porque dicho relleno no aumenta absolutamente la solidez del cimiento, sinó inútilmente su carga.

D) Responsabilidad del Arquitecto

Sancionada la Ley Nº 3187, que autorizó la construcción de un edificio destinado á asiento de los Cuerpos Legisladores, y adoptado unánimemente por la Comisión *ad-hoc* el proyecto del arquitecto señor Victor Meano, era necesario proceder, como primer trámite, á licitar su ejecución.

Para este efecto, se requería poner de manifiesto á los concurrentes, los planos definitivos, debidamente aprobados, cómputos métricos exactos y especificaciones detalladas que suministrasen un conocimiento perfecto de la naturaleza é importancia de la obra y de cada uno de los trabajos que comprendía.

Este requisito, no solamente es de práctica universal, sino que nuestra ley de Obras Públicas lo impone en su Art. 4º., que dice: "Antes de sa«carse una obra pública á licitación, ó de proce«derse á su construcción en su caso, el Departa«mento de Ingenieros, al cual corresponde su di«rección (en este caso el Arquitecto Director) pre«sentará al Gobierno los planos y presupuesto de «ella, acompañándolos de una memoria sobre las «condiciones que se refieran al trabajo, la calidad «de los materiales, las bases á que deba sujetarse «el contratista, el tiempo en que ella deba termi«narse y todas las demás circunstancias que con«sidere necesario mencionar para formarse una idea «exacta de *la importancia y naturaleza* de la obra».

Si no se procediese de la suerte, no existirían finanzas ordenadas, pues se ignoraría el monto de los compromisos contraídos al emprender obras, hasta despues de su terminación, corriéndose el riesgo de verlas abandonadas á medio camino por no haberse asegurado de antemano de la disponibilidad de los recursos necesarios para llevarlas á buen fin.

Como elementos ilustrativos de la licitación que debía verificarse, el Arquitecto Director confeccionó nuevos planos, que sometió á la Comisión, y que ésta aprobó en su sesión de Junio 6 de 1896 (Acta Nº 13), un pliego de condiciones en el cual se mencionan en detalle las calidades específicas de los materiales que tendrían empleo en la obra y de sus elaboraciones, y un presupuesto resumido que contiene las cantidades totales correspondientes á los diversos renglones del anterior.

Para darse cuenta clara y precisa de la forma en que se pensó en un principio construir el edificio, se siente la falta de una memoria ó pliego de especificaciones que determine la especie de materiales que en cada una de las numerosas secciones ó locales de aquélla debían usarse.

De los datos que suministra el metraje contenido en el presupuesto, se puede sin embargo deducir con certeza que, hasta la fecha en que se verificó la licitación pública de los trabajos, el Arquitecto Director, á fin de mantenerse dentro de la suma de 6.000.000 $ votada por el Honorable Congreso, no admitió el empleo del granito en sillares ó revestimiento, sino en los sitios donde era más necesario por consideraciones de orden técnico ó estético. Estos sitios eran el cimiento del cuerpo central (cúpula ó domo), los frentes exteriores hasta la altura del piso bajo que forma zócalo en el orden arquitectónico del edificio, las escalinatas de acceso, y en algunos otros detalles sin importancia.

Sin embargo, aún antes de darse principio á la construcción del edificio, es evidente que el concepto directivo que había seguido hasta entonces el Arquitecto y que, como se ha visto, se hallaba forzado dentro del límite determinado por la suma que estaba legalmente autorizado á gastar, sufrió una modificacion radical al colocar la primera piedra en los cimientos de la fábrica; y aquél debió tener conciencia plena desde ese momento que excedería en más de un 100 °/o el presupuesto aprobado, pues los nuevos planos ejecutados por él después de la licitación, y el sistema constructivo elegido, respondían á un concepto de suntuosidad y solidez ageno al primitivo plan.

Cabe suponer que el Arquitecto, que gozaba de la plena confianza de la Comisión, procedió con el acuerdo tácito de ésta, que siempre aprobó á posteriori y sin discusión sus procederes.

Podría pues, *prima facie*, considerarse que las aprobaciones recaídas en los informes mensuales en que el Arquitecto daba cuenta á la Comisión del adelanto de los trabajos y de lo que se había hecho fuera de presupuesto, finiquitaban en este sentido la responsabilidad personal de aquél.

Existe sin embargo una circunstancia, una omisión del Arquitecto más bién dicho, que no nos permite formular un voto completamente afirmativo á la pregunta que á este respecto hace la ley que ha dado orígen á nuestro nombramiento.

Asi como es práctica universal que el director de una obra suministre personalmente al propietario, Estado ó particular, los elementos necesarios "para formarse una idea exacta de la importancia de la obra", lo es también que, cuando en curso de ejecución, el ingeniero encuentre conveniencia en introducir modificaciones en los planos ó sistema constructivo aprobado, calcule y haga conocer al propietario las alteraciones que los cambios que aconseja introducirán en el costo final de la obra.

Hay ocasiones además en que no basta decir: esta modificación importará tanto, si ella una vez adoptada, constituirá un eslabón que lógicamente deberá ser seguido de otros muchos; en tal caso, y éste es el del palacio del Congreso, es indispensable declarar lo que costará toda la cadena.

Se ha hecho mención antes, de que en una sola ocasión el Arquitecto ha solicitado y ha obtenido de la Comisión autorización explícita y escrita para hacer trabajos fuera del contrato, acompañando los planos, presupuestos y especificaciones que demostraban el valor de la modificacion, y esto acurrió cuando se trató de la consolidación del terreno debajo del cimiento del cuerpo central. Pero, en este mismo caso, el Arquitecto, aun cuando hacía presente que en su presupuesto no se incluía el exceso de sillería ni la *bóveda invertida* que había que construir, omite hacer notar que estos excesos, mencionados sólo incidentalmente, importarían sumas varias veces superiores á la que solicitaba ser autorizado á invertir, y que en definitiva iba á cambiar por entero el plan financiero de la obra.

El hecho de que el Arquitecto contase con la aprobación tácita de la Comisión, no le eximía de la obligación de presentar en términos claros y de verdad la cifra aproximada que llegaría á costar el edificio, según la naturaleza de los cambios que se iban introduciendo: primeramente, porque sin tales elementos de juicio la aprobación que hubiese dado la Comisión, aún siendo explícita, habría carecido de fuerza moral, desde que pudiera suponerse que la había dado ignorando su alcance real, y también porque, no sólo la Comisión sino el Gobierno á quien ésta representaba, tenía interés en conocer antes de aceptarlo, la importancia pecuniaria que dichos cambios significaban.

Es probable que si el Arquitecto hubiese suministrado oficialmente estos elementos de juicio á la Comisión, ésta habría recabado del P. E. la ampliación del crédito correspondiente; que éste á su vez la habría solicitado del H. Congreso y que el H. Congreso la habría acordado, porque es indiscutible que la idea de dar al Palacio en construcción los caractéres de una estructura monumental y fastuosa fué compartida por todos los que en ella tuvieron alguna intervención; y consideramos que esta omisión ha sido un grave error del Arquitecto,—sin el cual poca ó ninguna responsabilidad le cabría.

Conviene, por otra parte, hacer constar en el elogio de Arquitecto que si se han ejecutado trabajos fuera del presupuesto y si algunos de ellos pudieron evitarse sin menoscabo de los propósitos estéticos y técnicos que le impulsaban, todo lo hecho asegura la perfecta estabilidad y secular duración del edificio.

Esta consideración nos mueve á manifestar á V. E. que creemos que el autor de los planos debe continuar con la dirección de la obra, pues su eliminación traería probablemente perjuicios mayores que los que pueden equitativamente atribuirse á los errores en que haya podido incurrir.

Si así se resolviese, convendría ordenar al Arquitecto Director presente una memoria en que conste detalladamente el plan constructivo que responda integralmente al presupuesto que en definitiva se adopte para la prosecución de las obras, al que más adelante nos referiremos. Cualquier modificación que se cree necesario introducir será sometida previamente á la consideración del Ministerio de Obras Públicas, teniendo éste el control técnico y administrativo de la obra.

III—Terminación del Edificio

Con lo que precede, podríamos los subscriptos considerar terminada la misión que V. E. se sirvió confiarnos, pero creemos de nuestro deber someter á V. E. nuestra opinión formada como resultado del minucioso examen que hemos hecho de la obra y sus antecedentes, relativamente á un punto mencionado en la ley Nº 3974, que dió orígen á nuestra Comisión, aun cuando no figure en el decreto de V. E. fecha diciembre 15 ppdo.

Nos referimos á la forma en que deben continuarse los frentes exteriores y el torreón de la cúpula desde su nivel actual hasta su terminación, ó más claramente, si se ha de seguir en la ejecución de estas partes principales del Palacio, el plan constructivo primitivo ó bién el que de hecho se ha venido siguiendo hasta la fecha.

El Art. 4º de la Ley Nº 3974, en su primer párrafo, ordena que las obras se continúen «de acuerdo con el contrato», ó, lo que es lo mismo, excluyendo por completo el empleo de materiales costosos como la piedra ó el mármol, en los muros ó sus paramentos.

A estar á estas disposiciones, el deber del P. E. sería claro, y ninguna duda ni vacilación obstaría á que las obras se prosiguiesen con la mayor actividad compatible con el gasto mensual que la misma ley autoriza durante el corriente año; pero el párrrfo final del citado Art. 4º, al establecer imperativamente que «las fachadas serán continuadas en una forma tal, que en lo futuro permitan el revestimiento de piedra», modifica por completo el espíritu del primero y obliga á examinar si es posible conciliar ambos extremos.

Vuestra comisión, Excmo. Señor, necesitó, para formarse una opinión consciente de la razón de ser técnica y estética de algunas modificaciones introducidas durante la construcción por el Arquitecto Director, estudiar éstas, no sólo dentro de los límites de lo actualmente realizado, sino también con relación al desarrollo futuro de la obra hasta su terminación.

Para este fin, requirió del Arquitecto Director le suministrase presupuestos de lo que aun falta eje-

cutar, hechos bajo los diversos conceptos que á continuación se expresarán, y debiendo comprender en ellos todos los gastos necesarios para dar por terminada la fábrica, con la sóla exepción de la decoración artística, es decir, grupos escultóricos, estátuas y pinturas de arte.

Los diversos conceptos á que debían satisfacer los presupuestos, son:

a) La prosecución de los trabajos se harán con arreglo al criterio técnico y artístico que ha dominado exclusivamente desde los cimientos hasta el nivel actual, el cual se caracteriza por el empleo exclusivo del granito en el torreón de la cúpula, muros del atrio y vestíbulo anexo al gran hall: columnas de los demás vestíbulos interiores, cuerpo central de la fachada principal, revestimiento sólido de las demás fachadas exteriores con sus relativas capas alternadas de coligación en los muros; revestimiento de mármol en el vestíbulo principal y recintos, etc.

Este presupuesto, que corresponde al desarrollo lógico de las construcciones actuales, le sirvió á esta Comisión para conocer la importancia pecuniaria de las modificaciones de planos y materiales adoptados con posterioridad á la licitación.

Aunque con algunas limitaciones en cuanto al empleo del granito en el torreón de la cúpula, que se proyecta ahora proseguir con ladrillo prensado y revestimiento de aquel material, el presupuesto formulado por el arquitecto y que se encuentra en el documento agregado bajo el Anexo Nº 1, corresponde suficientemente á nuestro proposito.

Por él vemos que, para terminar el trabajo sin alterar en nada el plan constructivo ni el concepto técnico y estético dominante én lo ya ejecutado, y utilizando la misma piedra, granito de Minuano (R. O), que se ha empleado en el piso bajo, ó granito del Tandil, más facil de trabajar que aquél las cantidades á invertir, serán:

8.888.752, 36 $ m/n y *378.838,09* $ *o/s.*;

cifras que, sumadas á las invertidas en la obra hasta diciembre 31 de 1900, fecha de nuestra liquidación, dan los totales de:

13.574.931, 55 $ m/n y *493.875, 21* $ *o/s.*

Dígase, en cifras rédondas: 15.000.000 $ m/n.

b) El edificio se construirá bajo el supuesto de que deberán revestirse todas las fachadas exteriores con piedra no granítica, susceptible de ser trabajada y aplicada en lajas delgadas, de manera que no exija el empleo de hiladas de trabazón, ni piezas macizas fuera de las columnas y partes voladas; que el atrio, gran hall y recintos, sean revestidos con mármol, y que de la misma piedra se labren las columnas que figuran en los demás vestíbulos del piso bajo como en el anterior caso, porque éstas, por razones técnicas, conviene hacerlas de piedra.

El criterio que debe predominar en este supuesto, es el de conservar integro el concepto de suntuosidad y belleza, que ha sido la idea directriz que ha orientado el desarrollo de la obra, suprimiendo todo aquello que no perjudique á dicho concepto,—como ser el empleo de sillería en los muros, que ni se ve ni es exigida por razones técnicas.

El Arquitecto Director nos ha suministrado las cifras que corresponden al plan esbozado en las líneas precedentes, plan que, á nuestro juicio, por las razones que más adelante expondremos, es el que convendría adoptar.

Las cantidades á invertir para dar término á la construcción del edificio, serán en este supuesto de:

6.230.710,52 $ m/n y (*378.838,09* $ *o/s*);

cuyas cifras, agregadas á las invertidas hasta diciembre 31 ppdo., alcanzarían á

10.916.889,71 $ m/n y (*493.875,21* $ *o/s.*);

ó sea, algo más de 12.000.0000 $m/ n. Dígase, 12.500.000 $ m/n, en cifras redondas.

c) La tercera base bajo la cual quisimos conocer el costo final del edificio, fué la de continuar su construcción proscribiendo en absoluto el empleo de piedra en muros ó revestimiento exterior de los mismos, es decir, ateniéndose estrictamente al plan primitivo, expuesto por el Arquitecto en el presupuesto que sirvió para la licitación y adjudicación del contrato á los constructores Sres. P. Besana y Hno.

Las sumas que serían necesario erogar para llevar á término el edificio siguiendo el criterio indicado, con exclusión, como en los anteriores casos, del costo de la decoración artística, son las siguientes, según el presupuesto del Arquitecto, que se encuentra en el documento agregado bajo el Anexo Nº 1:

4.327.374,44 $ m/n y (*378.838,09* $ *o/s.*);

las que, agregadas á las sumas de la liquidación al 31 de diciembre ppdo., nos ofrecen los totales siguientes:

9.013.553,63 $ m/n y *493.875,21* $ *o/s.*;

es decir, algo más de 10.000.000 $ m/n.; Digamos, 10.500.000 $ m/n, en cifras redondas.

Veamos ahora, cual de los criterios que representan los diversos presupuestos que acabamos de exponer, concilia más satisfactoriamente las exigencias estéticas y constructivas de la obra con las del estado financiero de la nación, y cúal satisface mejor el espíritu de la ley Nº 3974.

A primera vista, ocurre que lo correcto y conveniente sería proseguir la obra con el criterio económico que debe suponerse prevaleció al sancionarse la Ley Nº 3187, en cuanto limitó á 6.000.000 $ la suma á invertir en ella, pero á poco que se medite se ve que esta solución no es satisfactoria. En efecto, si se construyen definitivamente los frentes en concepto de que sean revestidos con mortero y esculturas de tierra romana, que es lo previsto en el contrato, excluyendo por completo el uso de piedra ó mármoles en los mismos y en los principales locales interiores como el gran hall,—cuyos muros de granito serían ocultados por tan vulgar como poco resistente material,—el concepto artístico predominante en la obra actual cambiaría bruscamente; resultando de este hecho totalmente inútiles é injustificados los trabajos fuera de presupuesto destinados á dar mayor solidez á los cimientos y elevación de los muros de fachada, del torreón, de la cúpula, etc., en los que se han invertido 2.539.422 09 $ m/n. *y 67.806,60* $ *o/s.*, y que no han podido reconocer otra causa que la de hacer posible el empleo de materiales sólidos y duraderos en los frentes, que armonicen con la magnitud del monumental edificio.

Por otra parte, V. E. debe en esta cuestión tener en cuenta la resolución del H. Congreso contenida en el último párrafo del Art. 4 de la ley Nº 3974, que dispone imperativamente que las fachadas sean en el futuro revestidas con piedra. Esta circunstancia excluye desde luego la idea de proseguir el edificio según el plan primitivo, porque después de construídas, las fachadas, con sus columnas, cornisas, arquitrabes, áticos, etc. en ladrillo, común y revocadas, sería punto menos que imposible y de un costo muy grande, la sustitución en el futuro de unos y otros por piedra. Este cambio importaría casi una reconstrucción, procedimiento que no puede admitirse como conveniente, ni del punto de vista técnico, ni del puramente económico.

Consideremos ahora el plan constructivo actual, que se caracteriza por el empleo del granito en las fachadas y algunos muros interiores, elaborado ó no en sus caras aparentes. A pesar de las restricciones con que el Director de la obra ha formulado en el presupuesto para su terminación, según se ha dejado constancia en el párrafo *a* de este capítulo, el solo revestimiento de los muros exteriores con este material, fuera de lo ya ejecutado, llegaría á importar la suma de 5.105.581,28 $ m/n, y todos los trabajos, comprendiendo la suma anterior:

8.888.752,36 $ m/n y *378.838,09* $ *o/s.*

Es indiscutible que, en cuanto á solidez y duración. ningún material aventaja ni aún puede parangonarse con el granito, pero existen otras piedras calcáreas ó Silíceocalcáreas de fácil elaboración cuyo costo sería muy inferior al de aquél, y que no disminuiría, y aun tal vez acrecería, la impresión de belleza y opulencia que se ha deseado que el monumento provoque.

Esta consideración nos conduce al plan constructivo que hemos esbozado en el párrafo *b* y al que corresponde el presupuesto de:

6.230.710,52 $ m/n *378.838,09* $ *o/s*,

para la terminación del edificio.

En este presupuesto, el revestimiento sólo entra como sumando por la cantidad de:

2.447.539,44 $ m/n (Anexo Nº 3).

Si se compara esta cifra y la de:

5.105.581,28 $ m/n (Anexo Nº 2),

que representa el costo del mismo trabajo empleando granito, con las primeras y aún recientes apreciaciones hechas por el señor Arquitecto Director, se notará la enorme diferencia que media entre unas y otras, á pesar de que en los cálculos actuales no se incluye, y los primeros comprendían las obras adicionales del piso bajo, que por sí sólas han alcanzado, según se ha visto, á cerca de 2.700.000 $ m/n.

Prueba esta diferencia que los presupuestos elaborados por el señor Arquitecto á pedido de la Comisión que suscribe, son de verdad y se basan en cálculos serios y detallados, como podrá verse estudiando los 43 planos en escala de 1 : 50 y dos en la de 1 : 200 y cómputo métrico que acompaña á cada uno de dichos presupuestos (Anexos Nros. 2 y 3).

Vuestra Comisión ha tenido especial empeño en someter á V. E. cifras que no estén sujetas á total desautorización por los hechos posteriores, á fin de que cualquier resolución que se adopte, lo sea con conocimiento pleno de su trascendencia.

El empleo de una piedra dura calcárea ó silíceocalcárea que se deje trabajar en chapas de espesor aproximado de 5 á 6 *cm.* permitirá proseguir con la elevación de los muros perimetrales hasta cierta altura, dejando para más adelante su revestimiento con aquella que se eligiese, lo cual satisfaría el espíritu de la Ley Nº 3974.

Las consideraciones anteriormente expuestas nos han conducido á opinar que la única solución que conciliaría los encontrados intereses vinculados á la obra del Palacio del Congreso—el interés artístico de la obra misma y de la Capital, cuyo mejor ornato será por muchos años—con el de las finanzas nacionales, consiste en excluir definitivamente el revoque de argamasa, como material inadecuado para revestir las fachadas exteriores, el terreón de la cúpula y los muros interiores de los locales de mayor importancia, como el gran hall y atrio de honor, empleando en su reemplazo mármol ú otra piedra análoga, solución que, por otra parte, permitiría imprimir á los trabajos una marcha que responda al propósito de habilitar las dos aulas ó recintos de sesiones, con las oficinas accesorias correspondientes y servicios auxiliares, á fin de que el H. Congreso pueda trasladar cuanto antes á su local definitivo el asiento de sus sesiones.

Hemos hecho calcular por el Arquitecto Director el monto de las sumas á invertir para llegar al fin mencionado, y en el Anexo Nº 4 encontrará V. E. el informe relativo, en el que consta que aquéllas alcanzarían á $ 2.580.000 m/n en números redondos.

Mediante este gasto se podrían terminar los dos pisos inferiores en toda la amplitud del edificio, y los recintos de ambas Cámaras, con las instalaciones correspondientes de obras sanitarias, iluminación, calefacción y ventilación, salvo algunos detalles como los pisos de mosaico de los patios y galerías, que no sería prudente colocar hasta la conclusión de la obra gruesa y que interinamente se sustituirían por baldosa común.

Llegado á este punto, las obras podrían paralizarse, si así lo requiriese el estado del Tesoro, ó bién proseguirse lenta ó activamente hasta su conclusión. En el primer caso, sería necesario ejecutar algunas obras provisorias tendentes á evitar la destrucción del edifico, las que consistirían principalmente en cubrir con techos provisorios el gran hall y atrio, construir algunas escaleras de madera, y en otros trabajos de menor cuantía que en conjunto representarían un gasto de 37.000 $ m/n.

Las paredes exteriores se levantarían de ladrillo común, pero dejándose el espacio necesario para el revestimiento y molduras de piedra. Quedarían sin construir las galerías que adornan los cuatro frentes y el peristilo que mira á la Avenida, porque, debiendo hacerse macizas de piedra y mármol las columnas y pilastras y ciertas partes de las cornisas, platabanda, etc., no sería posible construir parte alguna de aquéllas sin elegir préviamente la piedra ó mármol que hubiera de emplearse en la fachada.

Igualmente se dejaría inconcluso el torreón de la cúpula, limitándola al nivel que ha alcanzado

actualmente, y el atrio, cuyos muros se levantarían hasta la misma altura, cubriéndose ambos locales provisoriamente como antes se ha dicho.

Terminamos reiterando á V. E. que no hemos omitido esfuerzo para darnos cuenta exacta de los antecedentes y prospectos de la obra, á fin de responder á la confianza de V. E. con un informe consciente y ecuánime que diste tanto de la benevolencia, que quiere hallar buenos todos los hechos consumados, como del sentimiento contrario, que pretende ver delitos en todo acto humano.

Muchísimas cuestiones de detalle, que la discusión pública hecha al rededor de la obra del Congreso ha tocado, han sido debidamente investigadas y discutidas por nosotros, contribuyendo, con el resultado á que en cada caso llegábamos, á formar la opinión definitiva que concretamos en la forma que lo exigía la Ley nº 3974, en cuyo cumplimiento V. E. se sirvió nombrarnos.

La minuciosidad de nuestras investigaciones y no menos las múltiples atenciones que V. E. más que nadie sabe que pesan sobre nosotros, han sido causa de la relativa demora con que ponemos en manos de V. E. el presente informe, al que acompañan además de los citados documentos de la liquidación, que van en carpeta aparte, los siguientes:

Anexo n.º 1.—Presupuestos para la terminación del edificio, de acuerdo con los diversos conceptos indicados anteriormente;

Anexo n.º 2.—Revestimiento de granito (1 memoria, presupuesto, cómputos métricos y 43 planos);

Anexo n.º 3.—Revestimiento con piedras calcáreas ó silíceocalcáreas (1 memoria, presupuesto, cómputo métrico y 43 planos);

Anexo n.º 4.—Presupuesto para la habilitación de los recintos y dependencias, con una memoria;

Anexo n.º 5.—Memoria sobre las diferencias entre los planos aprobados y los de ejecución;

Anexo n.º 6 – Plano esquemático de la situación de los pozos practicados para la verificación de los cimientos y 3 planos de las secciones encontradas en los cimientos.

Dios guarde á V. E.

HORACIO BUSTOS MORÓN.
ELMER L. CORTHELL.
CARLOS MASSINI.

Resolución del P. E. aprobando la liquidación practicada por la Comisión y las conclusiones á que arriba en su informe.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Estando de acuerdo el P. E. con las conclusiones á que, en el precedente informe sobre construcción del nuevo edificio del Congreso y prosecución de las obras, arriba la Comisión especial nombrada por decreto de 15 de diciembre ppdo., en cumplimiento de la Ley n.º 3974.

Y teniendo presente:

1º Que del informe referido y anexos que lo acompañan, resulta que está comprobada la inversión de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos diez y nueve centavos moneda nacional (4.686.179,19 $ m/n) y ciento quince mil treinta y siete pesos doce centavos oro sellado *(115.037,12 $ o/s)* en obras ejecutadas en el edificio hasta el 31 de diciembre ppdo.

2º Que de esta cantidad, corresponden dos millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos diez centavos moneda nacional (2.146.757,10 $ m/n.) y cuarenta y siete mil doscientos treinta pesos cincuenta y dos centavos oro sellado *(47.230,52 $ o/s)* á gastos previstos en el contrato celebrado con los constructores de las obras, y el excedente de dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos nueve centavos moneda nacional (2.539.422,09 $ m/n.) y sesenta y siete mil ochocientos seis pesos sesenta centavos oro sellado *(67.806,60 $ o/s)* proviene de modificaciones introducidas á los planos aprobados por la ex Comisión, y cambios en la calidad de los materiales especificados en el presupuesto que sirvió de base á la licitación.

3º Que de las cantidades gastadas fuera de presupuesto, la ex Comisión que tenía á su cargo la administración de la obra, sólamente autorizó de manera expresa la de noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional (93.972 $ m/n) en los trabajos de consolidación del terreno bajo el cimiento de la cúpula.

4º Que, por lo tanto, se ha invertido en dicho edificio la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos nueve centavos moneda nacional (2.445.450,09 $ m/n) y sesenta y siete mil ochocientos seis pesos sesenta centavos oro sellado *(67.806,60 $ o/s)* en trabajos no previstos al presentarse los planos definitivos, presupuestos y pliegos de condiciones, y que este gasto se ha verificado sin autorización previa y expresa de la Comisión al Arquitecto y del P. E. á ésta.

5º Que, aun cuando pueda presumirse que el Arquitecto ha recibido la aprobación tácita de la Comisión para introducir las reformas iniciales que tanto han elevado los gastos fuera de presupuesto, esto no le exime de responsabilidad, pues debió someterle previamente los elementos necesarios de juicio, para que pudiera darse cuenta del costo final de las modificaciones que se proponía llevar á cabo, tanto más cuanto que, careciendo aquélla de competencia técnica, no le era posible apreciar por sí misma dicho costo, ni la necesidad ó conveniencia de dichas modificaciones.

6º Que, del examen pericial hecho por los señores Ingenieros que firman el informe precedente, resulta que se ha empleado el granito en los cimientos y torreón de la cúpula y en los cimientos y muros de fachada, así como en algunos muros interiores, en proporciones no exigidas por razones de estabilidad ni justificadas por consideraciones de estética; y

CONSIDERANDO:

1º Que ningún ingeniero encargado de la dirección de una obra pública tiene facultad para ordenar—*motu proprio*—modificaciones que alteren fundamentalmente su costo presupuesto, y en el caso presente era tanto más necesario la observancia de este precepto legal, cuanto que el director de la obra está remunerado con un tanto por ciento sobre el monto de los certificados que expida.

2º Que, dadas las circunstancias apuntadas no sería justo que el Arquitecto se beneficiase con un tanto por ciento del valor de obras que no fueron oportunamente aprobadas por autoridad competente.

3º Que la Ley n.º 3974 dispone que las fachadas se prosigan de manera que admitan en el futuro un revestimiento en piedra, y que, á juicio de la Comisión informante, esto es posible, siempre que se excluya el granito como material de revestimiento, adoptándose en sustitución una piedra que pueda cortarse en lozas delgadas, y que se levanten los muros de fachada dejándose en ellos el espesor necesario para recibir aquéllas, y que por ahora y hasta tanto se elija el tipo de piedra á emplearse, no se construyan el peristilo sobre la escalinata de honor y las galerías que figuran en los cuatro frentes del edificio.

4º Que esta resolución permitirá dedicar las cantidades que vote el H. Congreso para la prosecución de la obra, á activar la conclusión de los recintos de sesiones y oficinas principales, á fin de que á la brevedad posible pueda ser habilitado en parte el edificio, economizándose con ello sumas considerables que se invierten actualmente en alquileres.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Apruébase la liquidación practicada por la Comisión, que importa cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, (4.686.179,19 $ m/n), y ciento quince mil treinta y siete pesos con doce centavos oro sellado (115.037,12) $ *o/s)*, invertidos en obras ejecutadas en el nuevo edificio del Congreso hasta el 31 de Diciembre ppdo.

2º La comisión del cinco por ciento (5 %) del Arquitecto Director no se computará sino sobre el valor de las obras realizadas dentro de los presupuestos aprobados, y las cantidades que hubiese percibido fuera de aquellos le serán deducidas de los pagos futuros que se le hicieran en razón del cincuenta por ciento (50 %) de dichos pagos. Respecto de obras adicionales á los presupuestos referidos, el cinco por ciento (5 %) le será reconocido al Arquitecto Director, siempre que el P. E., en lo sucesivo, prestase su aprobación á aquéllas.

3º La construcción del edificio se proseguirá en el concepto de su revestimiento en piedra en el modo y forma aconsejado por la Comisión, y en concepto igualmente de su habilitación como ésta lo propone.

4º En adelante ninguna modificación á los planos ó especificaciones será reconocida por el P. E., si previamente no hubiese sido otorgada su aprobación, teniendo á la vista los elementos necesarios para formar un juicio preciso de la importancia y naturaleza de la que se proponga.

5º Dése cuenta al H. Congreso, hágase saber á los miembros de la Comisión, manifestándoles que el P. E. estima y agradece el desinteresado servicio prestado; comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y publíquese con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

ANEXO Nº 1

Presupuestos para la terminación del edificio

PRIMER CASO

DESCRIPCIÓN		CONTRATO	OBRAS EJECUTADAS		OBRAS Á EJECUTARSE		OBSERVACIONES
			Según Contrato	Extra Contrato	Según Contrato	Extra Contrato	
Costo del edificio, continuando la construcción según el Contrato, sin ningún revestimiento exterior ni interior, pero con los trabajos nuevos indispensables para terminar las partes extra Contrato, que están en curso de construcción, y otras de imprescindible necesidad....................................	$ m/n	4.720.912,19	2.146.757,10	2.539.422,09	2.153.802,24	2.173.572,20	
	$ o/s	*351.944,75*	*47.230,52*	*67.806,60*	*292.655,56*	*86.182,53*	
Partidas del contrato que no se ejecutan	$ m/n	420.352,85	4.686.179,19 $ m/n		4.327.374,44 $ m/n		
	$ o/s	*12.058,67*	*115.037,12* $ o/s		*378.838,09* $ o/s		
Importe de la obra según contrato....	$ m/n	4.300.559,34	9.013.553,63 $ m/n				
	$ o/s	*339.886,08*	*493.875,21* $ o/s				

SEGUNDO CASO

DESCRIPCIÓN		CONTRATO	OBRAS EJECUTADAS		OBRAS Á EJECUTARSE		OBSERVACIONES
			Según Contrato	Extra Contrato	Según Contrato	Extra Contrato	
		C	A		B		
Costo del edificio, comprendiendo además de lo indicado en el caso anterior, el revestimiento de granito en las fachadas, en el peristilo y en todo el cuerpo central frente á la Avenida; revestimiento de mármol en el atrio y en el Gran Hall, todo con el mismo criterio de lujo que ha dominado hasta la fecha.......	$ m/n	4.720.912,19	2.146.757,10	2.539.422,09	2.051.497,24	6.837.255,12	Las cantidades en moneda nacional A y B no coinciden con C, por haberse descontado el revoque de las fachadas.
	$ o/s	*351.944,75*	*47.230,52*	*67.806,60*	*292.655,56*	*86.182,53*	
Partidas del contrato que no se ejecutan......	$ m/n	420.352,85	4.686.179,19 $ m/n		8.888.752,36 $ m/n		
	$ o/s	*12.058,67*	*115.037,12* $ o/s		*378.838,09* $ o/s		
Importe de la obra según contrato......... ...	$ m/n	4.300.559,34	13.574.931,55 $ m/n				
	$ o/s	*339.886,08*	*493.875,21* $ o/s				

TERCER CASO

DESCRIPCIÓN		CONTRATO	OBRAS EJECUTADAS		OBRAS Á EJECUTARSE		OBSERVACIONES
			Según Contrato	Extra Contrato	Según Contrato	Extra Contrato	
		C	A		B		
Costo del edificio como el caso anterior, empleando otra piedra y revestimiento más delgado, en vez del granito................	$ m/n	4.720.912,19	2.146.757,10	2.539.422,09	2.051.497,24	4.179.213,28	Las cantidades en moneda nacional A y B no coinciden con C, por haberse descontado el revoque de las fachadas.
	$ o/s	*351.944,75*	*47.230,52*	*67.806,60*	*292.655,56*	*86.182,53*	
Partidas del contrato que no se ejecutan......	$ m/n	420.352,85	4.686.179,19 $ m/n		6.230.710,52 $ m/n		
	$ o/s	*12.058,67*	*115.037,12* $ o/s		*378.838,09* $ o/s		
Importe de la obra según contrato...........	$ m/n	4.300.559,34	10.916.889,71 $ m/n				
	$ o/s	*339.886,08*	*493.875,21* $ o/s				

ANEXO Nº 2

Presupuesto para revestir de granito las fachadas del palacio

NOTA:—Este Anexo comprende, además de los documentos siguientes, un *Cómputo métrico del granito* para el revestimiento (50 páginas): un *Cómputo métrico del peso de los adornos de bronce* para el revestimiento (12 páginas): y 45 *Planos* de detalle y de referencia.

Nota del Arquitecto Director

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

A la H. Comisión Investigadora de las obras del Palacio del Congreso Argentino.

Tengo el honor de elevar á esa H. Comisión el presupuesto para revestir de piedra las fachadas del Palacio del Congreso, agregando las explicaciones y aclaraciones que siguen.

El presupuesto que acompaño se compone:

1º De una serie de 43 planos representando, en escala de 1,50, todos los tipos de detalles para el revestimiento, los que forman elementos para el cómputo métrico, con el apunte de cuantas veces se ha repetido cada elemento; y de dos planos de conjunto, en escala de 1,200, para las referencias respectivas.

2º Del cómputo métrico correspondiente, con las cantidades parciales para cada elemento y los totales progresivos de las tres partidas A, B y C, cuya distinción explicaré en seguida. Este cómputo métrico está dividido en cuatro capítulos, considerándose en el capítulo 1º todo el cuerpo central con frente á la Avenida Mayo; en el capítulo 2º, todo el orden principal con sus cornisamentos y sus frontispicios, abarcando la altura del primero y del segundo piso alto; en el capítulo 3º, todos los áticos, es decir, el tercer piso alto; y en el capítulo 4º, toda la cúpula, es decir, el torreón cuadrado desde el nivel de las azoteas generales y la parte cilíndrica superior.

3º Del cómputo del peso de todas las decoraciones en bronce que completan el revestimiento de piedra.

4º Del resumen de las cantidades computadas con aplicación de los precios respectivos.

He considerado todos los trabajos de piedra necesarios para el revestimiento, divididos en tres categorías, representadas en el cómputo en las columnas A, B y C.

La categoría A comprende todas las piedras de cualquier tamaño, con elaboración á martelina fina en todas sus caras, según está especificado en el pliego de condiciones para la obra, en el cap. V, inc. *d*, arts. 90 á 96.

Para esta clase de piedra, he aplicado el precio del contrato (precio Nº 9) de 300 $ m/n. cada metro cúbico, siendo computada en este precio la elaboración á martelina fina de todas las caras de los bloques, exteriores é interiores, juntas, etc.; según los mencionados artículos del pliego de condiciones, y he agregado á este precio el 10 % para la colocación respectiva, precio que considero ecuo y de acuerdo con los análisis efectuados en la obra para trabajos análogos.

La categoría B comprende la elaboración de la piedra en todas las superficies externas lisas y molduradas, labradas á martelina fina y con todos los cantos rodados. El precio de esta categoría es aplicable á todas las partes á la vista, consideradas superficialmente y desarrollándolas, con excepción de las fajas que alternan con muros de ladrillos y que deben ser revocadas. Este precio, que es de 57 $ m|n por cada metro cuadrado, está calculado tomando por base el precio Nº 82 del contrato, correspondiente al revestimiento de 0,15 *m.* de grueso para los zócalos exteriores.

Del precio contratado de 86 $ m|n, el metro cuadrado, se descuenta el valor correspondiente de la piedra trabajada á martelina fina (0,15 m^3. á 320, con colocación - son 48 $ m|n); quedan 38 $ m|n. que corresponden á la elaboración de molduras He aumentado este precio del 50 % por tratarse de trabajo más delicado.

La categoría C comprende la piedra de cualquier tamaño trabajada como la de la categoría A, pero con adornos entallados á cincel, como para ménsulas, frisos, cartelas, y otros motivos ornamentales que no convenga hacer en bronce. He calculado, para esta categoría, el precio de 650 $ m|n por cada metro cúbico de piedra trabajada y colocada, deduciéndolo de los precios ofrecidos en la licitación del 3 de abril de 1899. En esa licitación los señores J. Cima y Juan L. Lacaze ofrecían respectivamente para la misma categoría de trabajo y el mismo material, los precios de 655 $ m|n y 560 $ m|n por metro cúbico, sin colocación. He tomado el término medio entre estos dos precios, y he agregado 42,50 $ m|n por la colocación, lo que considero ecuo y en relación con el de la categoría A.

La decoración en bronce que es objeto de un cómputo especial, comprende todos los adornos cuya elaboración en piedra no habría dado resultado estético satisfactorio, y cuya dificultad de elaboración habría tal vez obligado á un precio mayor que el de la categoría C. El bronce deberá ser de un color claro y frío, para entonar con el color de la piedra, y su precio de 2,70 $ m|n está establecido en el contrato en el Art. 100.

Los conceptos generales que han servido para hacer el cómputo de la piedra, tratándose de adoptar el granito son los siguientes:

Se han adoptado, para el revestimiento, los espesores mínimos consentidos por las exigencias del material y por las necesidades de la construcción; así que los muros de la fachada en general, serán de mampostería de ladrillo alternada con capas de granito, llevando en su parte exterior el respectivo revestimiento, salvo para las columnas, los pilares, las esquinas y las partes que, por tener planta reducida y sinuosa, se han debido calcular de granito macizo, para obtener solidez y homogeneidad en la mampostería. Todo el orden que forma la parte cilíndrica de la cúpula está calculado macizo, así como los cuatro grandes arcos que sostienen esa parte. El torreón cuadrado que sostiene la cúpula, está calculado de mampostería de ladrillo de máquina, con capas de traba y revestimiento de granito. Como regla general, se ha calculado un espesor de 0,15 *m.* para los fondos y las partes que no lleven molduras salientes.

En las esquinas, se han calculado los bloques con dimensiones mayores para poder colocarlos alternados—de soga y de punta,—de manera que venga disimulado el espesor de 0,15 *m.* Las partes salientes, como los zócalos, las cornizas, los pilares, las medias columnas, etc., á más del espesor propio, se les ha calculado cierta dimensión de empotramiento, arreglada en cada caso, de manera que toda la masa del revestimiento esté bien coligada y cargue bien á plomo. Las partes salientes que no tengan apoyo aparente, así como las cornisas, la ménsulas, etc., están calculada con un conveniente empotramiento, que en todos los casos es mayor que el vuelo correspondiente. Las columnas aisladas se han calculado en tres piezas tanto las del peristilo principal, como las de las galerías. Las platabandas sobre las aberturas se han calculado en tres piezas, con las juntas inclinadas como en los arcos, por razones de elasticidad. El revestimiento en general ha sido coligado con los muros de ladrillo por medio de capas de granitos 0,30 *m.* de grueso, del mismo ancho del muro respectivo, colocadas á 1,50 *m.* de altura, término medio, entre una y otra. Se han calculado grampas de hierro estañado para sujetar las piezas al muro de ladrillo y los bloques entre si, á razón de 20 *kg.* por cada metro cúbico de piedra.

El presupuesto que acompaño, hecho con las bases y en los conceptos enunciados, puede servir únicamente para el caso de adoptarse, como material del revestimiento, un granito igual al que ya está empleado en la obra, es decir, el de las canteras del Minuano, en la Banda Oriental, ó sinó, otro granito parecido, como por ejemplo el de ciertos cerros del Tandil (Bóveda Rawson y Bóveda Tornquist en la Recoleta), cuyo color es algo más claro que el del Minuano, la resistencia es casi igual y la elaboración es más fácil.

He calculado el presupuesto sobre esa base exclusiva, porque así ha tenido á bien pedírmelo esa H. Comisión, pero no puedo menos que hacer observar que el costo del revestimiento proyectado, á pesar de haberse calculado en las condiciones más económicas posible, es bastante elevado.

En efecto, el resumen que acompaña al cómputo métrico indica, como importe total del revestimiento de granito, la cantidad de 5.105,581 28 $ m/n.

Es la primera vez, después de más de dos años, que se está discutiendo la elección de una clase de piedra para el revestimiento de que se trata, que se me ha pedido un presupuesto determinando el material que había de tenerse en cuenta. Por esta razón, todas las sumas que había indicado anteriormente como necesarias para ese trabajo estaban aproximadas, justificando la aproximación con la cláusula,—según el material que se quiera adoptar. En este caso, por el contrario, determinada á la clase de piedra, el presupuesto se puede considerar como exacto, y puede servir de elemento para las resoluciones de esa H. Comisión.

Me permitiré, sin embargo, observar cómo el revestimiento de granito, á pesar de ser muy adecuado para el objeto y alcanzar desiderátum como solidez y como estética, no se puede hacer en las condiciones requeridas por la ley de 7 de noviembre del año ppdo. Si se debe hacer el revestimiento de granito, hay que hacerlo contemporáneamente con los muros de fachada, para no estar en contradicción con las más elementales reglas de construcción. Esos tabiques de mampostería, de que se ha hablado en la H. Cámara de Dipudos en la sesión del 14 de noviembre del año ppdo., y que erróneamento se ha dicho haber sido aconsejados por el Director de la obra (mientras que, por el contrario, han sido aconsejados por la Empresa como término de conciliación, y el Director de la obra, interrogado al respecto, tuvo ocasión de manifestar que esos tabiques importarían un gastos de cuarenta mil pesos moneda nacional); esos tabiques, no tendrían resultado práctico, como bien lo observó el H. Sr. Diputado Seguí, porqué no tendrían otro destino que el de disimular la falta del revestimiento, y darían lugar á un trabajo difícil y anormal por la desigualdad de espesores que necesariamente debe tener el revestimiento.

Tampoco se puede pensar en dejar en la construcción de los muros de fachada el espesor necesario para el futuro revestimiento de granito, porqué se adelgazaría demasiado el grueso de esos muros, los que, en la mayor parte no tienen más espesor que 60 *cm.*

Por otra parte, no se pueden reducir los espesores calculados para el revestimiento de granito, porque este material tiene sus exigencias, tanto en la elaboración como en la colocación, las que obligan á espesores adecuados, de manera que el peso del revestimiento viene á ser notable y se necesita por consecuencia, trabar con la mampostería de ladrillo por medio del mismo granito

---

Todos estos inconvenientes, que tienen por consecuencias hacer subir el importe del revestimiento á una suma tan crecida, se podrían evitar, si en vez de preferir el granito, se adoptara alguna otra clase de piedra susceptible de ser trabajada en espesores menores, de manera que el peso del revestimiento fuese tambiém menor, y no fueran necesarias, por consecuencia, las capas de piedras para trabar con la mampostería.

Con otras clases de piedra, como, por ejemplo, las calcáreas y las silíceocalcáreas, de las que se han presentado lindas muestras en la licitación del 3 pe abril de 1899, se podría hacer el revestimiento general con sólo *5 cm.* de grueso, coligándolo con los muros respectivos por medio de grampas metálicas, sin necesidad de trabar con capas de piedra, reservando los espesores necesarios para las partes de relieve, las que tendrán su adecuado empotramiento.

Este sistema de revestimiento, en el caso de elegirse una piedra susceptible de elaboración, tanto lisa como entallada, ofrecería la ventaja del poder hacerse toda la parte ornamental, con el mismo material, sin ocurrir al bronce, como es necesario hacer para el granito.

Otra ventaja que se obtendría con un revestimiento de piedra cuyos espesores pueden reducirse

á 5 *cm.*, sería la de poder, realmente, dejar en la construcción de los muros de fachada, el espacio necerario para la colocación de la piedra, sin que por eso se perjudique la estabilidad de los muros; y no necesitándose capas para trabar, sinó huecos para colocar en el futuro las partes que necesiten empotramiento, viene á ser posible la construcción inmediata de los muros de fachada, con excepción de las columnas aisladas, las que convendría hacer desde ya de piedra, una vez resuelta la elección del material.

Es evidente que un sistema tan sencillo de revestimiento debe costar mucho menos que el revestimiento de granito. Calculando sobre los precios presentados en la licitación del 3 de abril de 1899 para piedras calcáreas y calcáreosilíceas, creo poder afirmar que ese revestimiento costaría mucho menos de la mitad de lo que costaría de granito.

Creo también que, adoptando un revestimiento de espesores reducidos, á más de obtenerse las ventajas de menor costo, se llegaría á conciliar las coveniencias de la obra con el espíritu de la Ley ya mencionada, por el hecho de poder proseguirse los muros de fachada poniéndolos en condición de esperar la efectuación del revestimiento.

Por otra parte, me permito hacer presente que, adoptándose el temperamento que dejo expuesto, la obra no desmerecerá en sus condiciones de estética ni de solidez, y no aminorará el concepto de grandiosidad que ha sido el que ha guiado á la dirección de la obra, la que de esta manera no ha hecho más que secundar el deseo general.

Poniéndome, con el mayor placer, á la disposición del esa H. Comisión para cualquier ampliacón de datos ó mayores detalles respecto al asunto del revestimiento, me es grato saludar á esa H. Comisiòn con mi consideración más distinguida.

V. Meano.

PRESUPUESTO para revestir con granito las fachadas del Palacio.

Número de orden	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO $ m/n.	IMPORTE $ m/n.	OBSERVACIONES
1	**Granito.** Categoría A.—Comprende los bloques de cualquier tamaño, con elaboración á martelina fina en todas las caras según pliego de condiciones (Cap. V, Inciso *a*, art. 90 á 96..	m^3.	10.408,350	300,00	3.122.505,00	Precio núm. 9 del contrato.
2	**Granito.** Categoría B.—Comprende la elaboración superficial de los bloques en todas las caras á la vista, lisa y moldurada, á martelina fina y cantos rodados, medición desarrollada.......	m^2.	23.644,73	57,00	1.347.749,61	Precio deducido del número 82 de contrato.
3	**Granito.** Categoría C.—Comprende los bloques trabajados como los de la categoría A, pero con adornos entallados á cincel..	m^3.	907,791	650,00	590.064,15	Precio deducido de la licitación de 3 abril de 1899.
4	**Colocación.** del granito de la categoría A según el art. 96 del Pliego de Condiciones..................................	m^3.	10.408,350	30,00	312.250,50	Precio resultante de análisis.
5	**Adornos** de bronce fundido, según el cómputo especial, con colocación respectiva..	*kg.*	255.140,400	2,70	688.879,08	Precio número 100 del contrato.
6	**Grampas** de hierro para coligación de los bloques á razón de 12 *kg.* por $m.^3$ de piedra...........................	*kg.*	135.793,692	0,25	33.948,42	Precio núm. 93 del contrato.
	Plomo en chapas, para la colocación del granito, á razón de 3 *kg.* por $m.^3$ de piedra................................	*kg.*	33.948,423	0,30	10.184,52	Precio núm. 32 del contrato.
	Importe Total.........				5.105.581,28	

Buenos Aires, Abril 20 de 1901

V. Meano.

ANEXO Nº 3

Presupuesto para revestir de piedra las fachadas

Nota:—Este Anexo comprende, además de los documentos siguientes, un *Cómputo métrico de la piedra* necesaria para el revestimiento y 45 *planos* de conjunto y dedetalle.

Nota del Arquitecto Director

Buenos Aires, Abril 29 de 1901

A la H. Comisión Investigadora de las obras del Palacio del Congreso.

Tengo el honor de elevar á esa H. Comisión acompañado á la presente, el presepuesto para revestimiento de las fachadas del Palacio del Congreso, hecho con criterio económico, según esa H. Comisión tuvo á bien pedirme, de acuerdo con mi informe de fecha 20 de este mes.

El presupuesto que acompaño se compone:

1) De una serie de 43 planos, representando en escala de 1:50 todos los tipos de detalles para el revestimiento, los que forman elementos para el cómputo métrico, con el apunte de cuantas veces se ha repetido cada elemento; y de 2 planos de conjunto en escala de 1:200, para las referencias respectivas.

2) Del cómputo métrico correspondiente, con las cantidades parciales para cada elemento y los totales progresivos de las dos partidas A y B, cuya distinción está explicada en el mismo cómputo.

3) Del resumen de las cantidades presupuestas con aplicación de los precios respectivos.

El resumen del cómputo métrico está hecho por capítulos, habiéndose considerado: en el capítulo 1º, todo el cuerpo central con frente á la Avenida de Mayo, desde el nivel del piso principal hasta todo el monumento de la cuadriga; en el capítulo 2º, los dos pisos 1º y 2º altos, es decir, todo el orden principal, inclusos sus cornisamentos; en el capítulo 3º, todo el 3º piso alto, es decir, todos los áticos superpuestos al orden principal; en el capítulo 4º, todo el torreón de la cúpula, y la cúpula, desde el nivel del tercer piso alto hasta la base de la media naranja.

Esta división por capítulos no está hecha con el propósito de darle alguna aplicación en la realización del revestimiento, sinó para poder formarse un concepto aproximado de la distribución del trabajo del revestimiento en toda la obra, con respecto á la cantidad de material á emplearse en su varias partes y al orden progresivo con que se podrá ejecutar el trabajo, lo que servirá para establecer una correspondiente graduación en el pago de los importes respectivos.

El presupuesto que acompaño es aplicable solamente á una clase de piedra dura, compacta y susceptible de ser trabajada de la misma manera como se puede trabajar el mármol. Esta condición es necesaria para que puedan realizarse la notable reducción en las dimensiones del revestimiento, según está calculado en el cómputo métrico, lo que viene á ser la base de la economía en el costo del trabajo; pero no implica los demás requisitos que debe tener la piedra á emplearse, principalmente sus condiciones estéticas.

Calculando sobre una piedra dura y compacta, tipo mármol, el revestimiento se podrá hacer como esta previsto en el cómpuro métrico, es decir con chapas de cinco centímetros de grueso en todas las partes lisas ó buñadas que no lleven molduras; y en las partes molduradas, se dará el espesor suficiente para que pueda trabajarse la piedra y colocarse sin peligro de roturas. En los zócalos y bases respectivas, he calculado un espesor suficiente para que la parte lisa superior cargue bien á plomo en su cara interior. En las cornisas, con sus frontispicios y otras partes salientes, he calculado en cada caso, una conveniente profundidad de empotramiento. El revestimiento, en general, estará asegurado á los muros respectivos por medio de mezcla de cemento y grampas de hierro estañado, emplomadas en las piedras; este trabajo está calculado en el presupuesto. Las columnas y los pilares aislados cuyas dimensiones reducidas no permitan el revestimiento están calculados macizos, haciéndose los troncos de las columnas del orden principal en tres piezas. También se ha calculado hacer macizos los pies derechos y los arcos ó platabandas de las aberturas;

en todo el espesor de las mochetas respectivas, hasta encontrar el marco. Los arquitrabes aislados y los sadelizos están también calculados macizos, con sus empotramientos necesarios. El cieloraso de la galería formando peristilo, y los de las demás galerías, no están comprendidos en el revestimiento, calculándose hacerlos de yeso, para ser pintados después, ó sinó, hacer una decoración á mosaico, estilo Pompeyano.

Estos son los conceptos principales del revestimiento, para cuya realización es suficiente dividir el material respectivo en las dos categorías consideradas en el presupuesto, es decir, la A y la B.

Las cotegoría A comprende los bloques de cualquier tamaño, con los espesores calculados en el cómputo métrico y las otras dimenciones arregladas según los casos y según la clase de piedra. Su elaboración será, en todas las caras de cada bloque, á superficie picada fina ú ordinaria según será indicado en la práctica y las superficies á la vista serán lustradas á plomo en ciertas partes y picadas á piel rústicas en otras, calculándose más ó menos igual cantidad para cada una de estas dos elaboraciones. Según la clase de la piedra, podrá la *elaboración lustrada* ser sustituída por la *radada*.

Los bloques podrán ser rectilíneos ó curvilíneos y llevar, en una ó más caras, molduras salientes ó rebajadas, recuadros, buñas, encajes, etc., calculándose en todos los casos, para cada bloque, el mínimo paralelepípedo circunscrito.

La categoría B. comprende igual elaboración é iguales condiciones que la clase A, llevando además trabajos de entalles á cincel, para cualquier clase de adornos, así como frisos, capiteles, ménsulas cartelas, vasos, sulas, crestas de coronamiento de las cornisas, molduras entalladas, etc.; cuyo trabajo se entiende ejecutado según las mejores reglas del arte. Entran en esta categoría, tenida en cuenta la dificultad de de ejecución, las columnas acalanadas, las ménsulas ó modillones de molduras finas y complicadas, los dentellones y trabajos análogos. Se comprende en esta clase el bloque entero, á pesar de ser mínimo el trabajo de entalle, y cada bloque se medirá de la misma manera que para la clase A.

El importe del revestimiento de que se trata, calculando el trabajo completamente concluído y colocado con todos los gastos respectivamente necesarios para trapajos adicionales, es de 2.447.539,44 $ m/n.

Para la determinación del precio de la piedra; como lo he calculado en el presupuesto adjunto, de 290 y 430 $ m/n respectivamente para las dos clases de elaboración A y B, he tomado como base de comparación los precios ofrecidos en la licitación del 3 de abril de 1899, para piedras calcáreas ó silíceocalcáreas, que son los siguientes:

Número de la propuesta	PROPONENTE	PIEDRA OFRECIDA	PROCEDENCIA	PRECIO SIN COLOCACIÓN	
				Clase A	Clase B
1	J. Fuentes, Ortiz y Cía.	Arenisca silíceocalcárea	Mar del Plata	261,00	450 00
2	J. Solari	Calcárea—Boticino	Brescia (Italia)	411,40	484,00
3	Casabella y Burgos	Cuarcita arenisca	Partido Pueyrredón	391,00	529,00
5	Guichet y Ferreyra	Arenisca silícea (5)	Emboscada (Paraguay)	330,00	630,00
—	" "	Calcárea (5B)	Chauvigny (Francia)		
6	P. Olavarri	Calcárea Boticino	Brescia (Italia)	438,00	520,00
9	Juan Baggio	Calcárea Carniza	Istria (Italia)	270,00	450,00
10	Manuel Bas	Calcárea (10)	" "	400,00	552,00
—	" "	Arenisca (10B)	Viggiú "		

Para esta comparación, he tenido en cuenta el grado de seriedad de las casas proponentes y la clase de piedra que más se aproxima á las condiciones requeridas; también é estudiado todas las circunstancias que hay que tener en cuenta para la determinación del precio, y he llegado á formarme el convencimiento de la posibilidad de obtener la piedra que se necesite, elaborada y colocada por los precios apuntados en mi presupuesto, aún en el caso de traerla de Europa, en cuyo caso el material llegaría ya elaborado y listo para colocarse.

Repito lo que he manifestado en mi informe de fecha 20 del mes que corriente, es decir, que con el revestimiento de que se trata la obra no desmerecerá en sus condiciones de estética ni de solidez y no aminorará el concepto de grandiosidad que ha dominado hasta la fecha; y además, se obtendrá la ventaja, sobre el revestimiento de granito, de costar menos de la mitad.

El costo calculado en este presupuesto es lo más económico que se puede obtener, sin perder el concepto que dejo mencionado; puedo asegurar á esa H. Comisión que cualquier otro cálculo ó propuestas tendente á halagar con preventivos más reducidos, como sucede en todos los casos de codiciados trabajos ó provisiones de importancia, sería ilusoria y no respondería á las exigencia de la construcción.

Me es grato saludar á esa H. Comisión con mi consideración mas distinguida.

V. Meano.

PRESUPUESTO para revestir con granito las fachadas del Palacio.

Número de orden	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	**Piedra** de la clase A, según las condiciones especificadas en el cómputo métrico..............................	m^3.	3.446,631	290,00	999.522,99	Precio calculado
2	**Piedra** de la clase B, según las condiciones especificadas en el cómputo métrico..............................	m^3.	2.583,590	430.00	1.110.943,70	Precio calculado
3	**Colocación** de las dos clases de piedra, con transporte, obra de mano, mezcla, etc. Calcúlase el 15 °/o sobre el valor del material.................. Clase A	m^3.	3.446,631	43,50	149.928,45	Precio calculado
	Clase B	m^3.	2.583,590	64,50	166.641,55	Precio calculado
4	**Grampas** de hierro estañado para la colocación, calculadas á razón de 10 *kg*. por m^3..............................	*kg*.	60.302,210	0,25	15.075,55	Precio del contrato
5	**Plomo** en chapas, para la colocación, á razón de 3 *kg*. por m^3. de piedra á colocarse..............................	*kg*.	18.090,663	0,30	5.427,20	Precio del contrato
				Importe total...........	2.447.539,44	

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

V. Meano.

Nota adicional

Se entiende que este presupuesto es aplicable solamente á una clase de piedra dura; conpacta y susceptible de ser trabajada de la misma manera que el mármol.

Se han considerado dos clases de elaboración, A y B.

La clase A comprende los bloques de cualquier tamaño, con los espesores calculados en el cómputo métrico, y las otras dimensiones arregladas según los casos y según la clase de piedra. Su elaboración será en todas las caras de cada bloque, á superficie picada fina ú ordinaria, según será indicado en la práctica, y las superficis á la vista serán lustradas á plomo en ciertas partes y picadas á piel rústica en otras, calculándose más ó menos igual cantidad para cada una de estas dos elaboraciones. Según la clase de la piedra, podrá la elaboración lustrada ser sustituída por la rodada.

Los bloques podrán ser rectilíneos ó curvilíneos; y llevar en una ó más caras, molduras sa-

lientes ó rebajadas, recuadros, buñas, encajes, etc. calculándose en todos los casos, para cada bloque, el mismo paralelepípedo circunscripto.

La clase B comprende igual elaboración é iguales condiciones que la clase A, llevando además, trabajos de entalle á cincel para cualquier clase de adornos, somo frisos, capiteles, ménsulas, cartelas; vasos, crestas de cornisas, molduras entalladas, etc.: cuyo trabajo se entiende ejecutado según las mejores reglas del arte.

Entran en esta clase de elaboración, tenida en cuenta la dificultad de ejecución, las columnas acanaladas, las ménsulas ó modillones de molduras finas y complicadas, los dentellones y trabajos análogos.

Se comprende en esta clase el bloque entero, á pesar de ser mínimo el trabajo de entalle, y cada bloque se medirá de la misma manera como para la clase A.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

V. MEANO.

ANEXO Nº 4

Presupuesto para habilitar las dos Cámaras y sus dependencias

Nota del Arquitecto Director.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

A la H. Comisión Investigadora de la obra del Palacio del Congreso Nacional.

De acuerdo con las ideas que esa H. Comisión ha tenido á bien manifestarme, respecto á la posibilidad de modificar la marcha de los trabajos en el sentido de habilitar cuanto antes las dos aulas, con las oficinas y dependencias que sean necesarias para su funcionamiento provisorio, me es grato pocer elevar á esa H. Comisión mi opinión al respecto.

Es de regla general que una obra debe proseguirse hasta su conclusión con marcha uniforme sin interrupciones ni prevalencia de actividad en unas partes sobre otras, en desacuerdo con el orden requerido por la naturaleza de los trabajos; no siendo así, se corre el riesgo de aminorar el buen éxito de la construcción, y se pueden perjudicar los intereses de la Empresa, que, tomando á su cargo la totalidad de las obras, ha calculado sobre la marcha regular y constante de las mismas.

Pero tratándose de una obra de tanta importancia como la del Palacio del Congreso cuyo costo alcanzara al doble de lo previsto, circunstancia que hasta cierto punto favorece á los intereses de la Empresa, y considerando, por otro lado, que la Empresa tiene por su contrato obligación de aceptar cualquier temperamento tendente á demorar ó activar la marcha de los trabajos, creo que en este caso debe prevalecer, sobre cualquier otro, el interes general de la obra, que es el de obtener cuanto antes el objeto propuesto con su realización, es decir, poder habilitar en el menor tiempo posible las dos nuevas aulas para los H. H. miembros del Congreso, con las dependencias necesarias.

Después de revisado en los planos la distribución y el destino de los locales, y avaluada la excedencia en las necesidades futurar sobre las actuales, creo bien posible la realización de la idea de esa H. Comisión, y considero que no ocasionaria perjuicio á la obra la concentración de los trabajos en una parte de la misma con el objeto de terminar los dos pisos, el que está á nivel de las veredas y el primer piso alto, llegando hasta los techos con los locales que tengan esa altura, como las dos aulas, las dos antesalas de las mismas, los dos salones de conferencias, la biblioteca y el vestíbulo anterior al gran hall. Todos estos locales se podrían terminar completamente con sus decoraciones, sus cielosrasos y sus pisos con excepción del atrio principal y del gran hall, de los que se podrían terminar los muros, reservando para el futuro los proyectados revestimientos de mármol.

De esta manera vendría á ser un poco modificado el destino de los locales de esos dos pisos, para la instalación provisoria de las dos Cámaras pero eso no impediría de terminarse desde ya esos locales con las decoraciones y las comodidades adecuadas á su destino futuro.

Esa instalación provisoria no será del todo exenta de inconvenientes, por lo mismo que tienen que adaptarse los locales á destino distinto designado, especialmente en lo que se refiere á la instalación de las Comisiones y á los locales de dependencia secundaria; pero esos inconvenientes serán bien compensados con las ventajas á recabarse con la economía y en la relativa comodidad é irán, por otra parte, desapareciendo poco á poco, una vez que se vaya concluyendo la edificación.

Para el propósito que se propone será necesario hacer ciertos trabajos provisorios, con el objeto de independizar los locales habilitados, aislándolos de los que quedarán sin terminarse, de manera que pueda proseguirse la construcción sin incomodar al funcionamiento de la parte habilitada.

Estos trabajos provisorios serían los siguientes: Un techo de chapas de hierro canaleta con armazón de madera, para el local destinado al gran hall, poco más arriba del nivel de las azoteas (600 m. 2) entendiéndose que la construcción de los muros del torreón de la cúpula deba pararse provisoriamente á esa nivel.—Otro techo igual al anterior (380 m. 2), sobre el local del atrio principal, cuya construcción definitiva no convendría hacer por el momento, porqué, complicada con el revestimiento futuro, aun el caso de un revestimiento delgado de chapas de mármol, las columnas en todos los casos, habría que hacerlas macizas.—Un piso de baldosas comunes ó de mosaico ordinario, en los 4 patios del piso bajo (504 m 2): y otro piso igual en las galerías que dan sobre estos patios para los dos pisos, bajo y principal, y en varios vestíbulos ayacentes (1.660 m2), así como también en las galerias exteriores del piso principal, en las 4 frentes del edificio (364 m2) y en el vestíbulo principal entre el átrio y el gran hall (210 m2). En estos locales, que deberán servir provisoriamente para el tránsito del público y comunicación entre las oficinas, y que sin embargo estarán sujetos á los inconvenientos ocasionados por la prosecución de los trabajos, por estar inmediatos á los mismos, no convendría hacer los pisos de mosaico definitivo, para no exponerlos á deterioro, sinó que será más conveniente hacer un piso como he indicado, de manera que, si bien se perderán en definitiva las baldosas, podrá utilizarse el contrapiso.—Una copa de hormigón y techada de cemento sobre el entrepiso que cubrirá el piso principal, donde habrá locales en el segundo piso alto (3 200 m2), para impedir las goteras en los cielosrasos. Este trabajo no será del todo perdido, porque debiéndose hacer á su tiempo los pisos de madera en el segundo piso alto, servirá de mayor solidez y aventajará las condiciones del mismo piso y de los cielos rasos.

Una serie de tabiques sencillos, que podrán ser de hierro canaleta ó de vidrieras comunes (cerca de 1.000 m2), con el objeto de tapar todas las aberturas hacia las calles y hacia los patios del 2º y 3er piso alto, á fin de que no penetren las aguas de lluvia, ni las intemperies echen á perder las obras provisoriamente interrumpidas.—Tres escaleras de madera, de carácter provisorio, para comunicar el piso bajo con el piso principal, donde deberán hacerse difinitivamente las escaleras principales, es decir, una en el vestíbulo sobre la calle Rivadavia, y otras dos en el vestíbulo á la calle Victoria. No sería conveniente hacer desde ya con carácter definitivo estas escaleras, por no exponerlas á deterioro, y puesto que se pueden hacer todas las demás escaleras, que son ocho, de las que cuatro llegarán por el momento hasta el piso principal, y otras cuatro, que han de servir para los pisos superiores de las Cámaras, llegarán desde ya hasta los techos.—Otros trabajos de menor importancia, como tabiques de tablas, puertas provisorias, techitos en los patios, desagües provisorios, arreglo de veredas, etc., cuya necesidad se manifestará en el acto de habilitarse los locales terminados.

Todos estos trabajos, calculados sobre las bases de los precios del contrato ú otros análogos, teniendo en cuenta el carácter provisorio de lo que se trata, gracias al cual no será necesaria tanta perfección como para obras definitivas, importarán aproximadamente la suma de 37.000 $ m/n.

En cuanto al gasto necesario para las terminaciones de los dos pisos, acompaño un presupuesto de todos los trabajos que se deberán ejecutar; este presupuesto está de acuerdo con el presupuesto general que he tenido el honor de elevar á esa H. Comisión en fecha 20 de marzo ppdo., por haber sacado del mismo las partidas que lo componen, y su importe es de 2.578.934,60 $ m/n. Este importe se refiere á la fecha de 31 de diciembre de 1900, considerada en el presupuesto general á que hago referencia, por cuyo motivo están comprendidos en él los trabajos que se han proseguido en este año y siguen prosiguiendo.

Con esta suma se podrían terminar completamente los dos pisos inferiores, los zótanos y las galerías para el público en las dos Cámaras, con las respectivas instalaciones de obras de salubridad, alumbrado eléctrico, de calefacción y de ventilación, etc., quedando exceptuados los muebles, las obras de tapicería y las de comodidad secundaria de las oficinas.

El edificio quedaría en condición de poderse proseguir inmediatamente, ó podría también suspenderse por algún tiempo su prosecución, si así fuera necesario, por estar á cubierto de la acción de las intemperies las partes no concluídas. Se terminaría todo el trabajo de las rampas y escalinatas de granito sobre la calle Entre Ríos, por estar esa parte en curso de construcción, dejando para el futuro los dos monumentos ecuestres. Se levantarían todas las fachadas con mampostería de ladrillos comunes dejando en el exterior el grueso necesario para un revestimiento económico de piedra ó de mármol, de acuerdo con mi informe de fecha 20 de este mes. Se dejarían sin hacer las galerías exteriores en los 4 frentes del edificio, es decir, las columnas aisladas con sus cornisamentos y respectivos entrepisos, formando azotea, salvo el caso de resolverse la clase de piedra para el revestimiento, en cuyo caso convendría desde yá hacer las columnas macizas en tres piezas como están calculadas, y colocarlas, lo que permitiría el poder terminar los cornisamentos de ladrillos y los entrepisos respectivos; de esta manera, los frentes del edificio quedarían más completos, y, ganando en la estética, se ganaría también en la solidez. Se completarían todos los techos del edificio, los de zinc, los de azotea y los de vidrio, incluyendo todas las claraboyas, salvo los de los dos locales destinados para atrio y gran hall, los cuales llevarían techos provisorios.

Quedaría para concluir en el futuro, además de los dos pisos, 2º alto y 3º alto, el torreón de la cúpula, y toda la cúpula, desde el nivel del tercer piso alto hasta su remate final; quedarían todos los revestimientos interiores del atrio y del gran hall, los muros de cerco en los *parterres* de la calle Pozos, las veredas, otras obras secundarias de conclusión; y finalmente, toda la parte decorativa de estátuas y bajo relieves.

En cuanto al tiempo en que se podrán hacer todos los trabajos antes mencionados, necesarios para la habilitación provisoria de las dos Cámaras, con sus dependencias, esto dependerá de la erogación mensual que se puede hacer. Siendo de 2.578.934.60 $ m/n. el importe presupuesto, como lo he manifestado anteriormente, calculando sobre la base actual de 50.000 $ m/n. mensuales, se necesitarían 52 meses para conseguir el propósito deseado.

Pero, me permitiré observar á esa H. Comisión, que al tener en vista el interés financiero de la obra, no se debe prescindir de tener en cuenta á la vez el interés intrínseco de la obra misma, representado por sus exigencias en la construcción y por la conveniencia de no desmenuzar demasiado la marcha de los trabajos, á fin de no perjudicar su buen éxito ni eludir, repito, los cálculos preventivos de la Empresa, la que, hasta la fecha ha cumplido puntualmente con sus compromisos. Por esta razón, séame permitido expresar mi voto para que sea aumentada la erogación mensual á una suma mayor que la actualmente destinada, á fin de que los trabajos proyectados se puedan concluir en el menor tiempo posible.

Tengo el honor de elevar á esa H. Comisión las expresiones de mi mayor consideración.

V. MEANO.

PRESUPUESTO para habilitar las dos Cámaras y sus dependencias

Núm. del precio	DESIGNACIÓN DEL TRABAJO	Unidad	Cantidades	Precio unitario	IMPORTE $ m/n	IMPORTE $ oro
	EXCAVACIONES					
1	Excavación	m3	750	2,10	1.575	
2	Terraplenes	»	480	1,00	480	
	CIMIENTOS					
3	Mampostería de hormigón	»	380	26,00	9.880	
4	Capa de cemento hidrófugo, horizontal	m2	600	1,50	900	
5	Revoque de cemento hidrófugo, vertical	»	1.106	1,75	1.935,50	
	MUROS					
6	Muros y arcos de ladrillos comunes	m3	17.760,710	17,00	301.932,08	
7	» » » » » máquina	»	2.505	23,00	57.615	
8	Muros y arcos de piedra labrada á punta gruesa	»	180	125,00	22.500	
9	Muros y arcos de piedra trabajada á martelina	»	1.527	300,00	458.100	
	ENTREPISOS					
18	Bovedillas de ladrillos comunes	m2	4.560	2,50	11.400	
19	» » » máquina	»	5.368	3,00	16.104	
20	Bóvedas de ladrillos comunes	»	268	32,00	8.576	
21	» » « máquina	»	330	38,00	12.540	
	TECHOS					
22	Azotea	»	2.111,180	3,50	7.391,30	
23**	Techo de zinc	»	5.941	4,75 *1,5833*	28.219,75	*9.406,38*
24	Canaletas de zinc por cada 10 ctm. de desarrollo	m.	9.500	0,50	4.750	
25	Embudos de zinc	c/u	120	12,00	1.440	
28**	Techos de vidrio	m2	825	3,00 *1,00*	2.475	*825,00*
	REVOQUES					
34	Revoques de patios y galerías	»	3.550	8,00	28.400	
35	» » vestíbulo, etc	»	9.500	6,00	57,000	
37	„ » interior liso	»	50.220	1,00	50.220	
	PISOS					
44*	Pisos de mosaico de primera clase	»	1.784	*9,00*		*16,056,00*
45*	» » » » segunda clase	»	2.450	*6,00*		*14.700,00*
46*	» „ » » tercera clase	»	750	*2,67*		*2.002,50*
47**	» de baldosas de Marsella	»	2.300	1,85 *0,617*	4.255	*1.419,10*
48**	» » concreto	»	2.730	1,00 *0,333*	2.730	*909,09*
49	» » adoquines	»	612	20,00	12.240	
50	» » piedra laja	»	1.400	22,00	30.800	
51*	» » madera de 0,025 m. de espesor	»	3.482	*1,083*		*3.771,00*
52*	» » » de 0,037 m.	»	661	*1,633*		*1.079,41*
53	Contrapiso de hormigón según arts. 162 y 165	»	9.500	0,65	6.175	
54	» » » » art. 166	»	612	3,75	2.295	
55	» » cascote	»	1.700	0,40	680	
	YESERÍA					
57**	Cieloraso de 1a categoría	m2	1.545	7,50 *2,50*	11.587,50	*3.862,50*
58**	» » de 2a »	»	5.800	3,00 *1,00*	17.400	*5.800,00*
59**	» » de 3a »	»	7.900	1,375 *0,458*	10.682,50	*3.618,20*
60**	Cornisas armadas para cada 10 *cm.* de desarrollo	m.	106.875	0,35 *0,1 7*	37.406,25	*12.504,37*
61	Cornisas sin armar para cada 10 *cm.* de desarrollo	»	48.300	0,40	19.320	
62	Molduras armadas y frisos por cada 5 *cm.*	»	46.386	0,40	18.554,40	
63	Estucos lisos	»	8.500	3,50	29.750	
	MARMOLERIA					
73**	Escalones de ocho escaleras	»	1.120	7,35 *2,45*	8.232	*2.744.00*
74**	Pisos de los descansos para las mismas	m2	510	7,25 *2,417*	3.697,50	*1.232,67*
	Al frente				1.299.238,78	*79.930,22*

(Continuación)

Núm. del precio	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	Unidad	Cantidades	Precio unitario	IMPORTE $ m/n	IMPORTE $ oro
	Del frente.........				1.299.238,79	*79.930,22*
75**	Zócalos de las mismas escaleras	*m.*	300	3,00 *1,00*	900	*300,00*
76**	Umbrales	*m*2	1.020	10,50 *3,50*	10.710	*3.570,00*
77**	Antepechos	»	124	8,00 *2,667*	992	*306,70*
78**	Zócalo según el artículo 195	»	275	6,00 *2,00*	1.650	*500,00*
79**	Zócalo según el artículo 196	»	880	60,00 *20,00*	52.800	*17.600,00*
80**	Divisiones de letrinas de 0,04*m*	»	210	11,00 *3,667*	2.310	*770,07*
81**	Forro de letrinas de 0,02 *m.*	»	190	6,50 *2,167*	1.235	*411,73*
83	Escalones de granito	»	654	30	19.620	
	HERRERÍA					
89*	Vigas y tirantes de fierro	*kg.*	381.670	*0,05*		*19.083,50*
90*	» » » acero	»	890.000	*0,0433*		*38.563,70*
91*	Fierro fundido para columnas	»	5.000	*0,0633*		*316,50*
92*	» » » trabajos más finos	»	195.000	*0,133*		*25.935,00*
93**	Trabajos ordinarios de 1ª categoría	»	325.000	0,14 *0,047*	45.500	*15.275,00*
94**	» finos » 2ª »	»	26.218	0,275 *0,092*	7.209,95	*2.412,05*
95	» artísticos » 3ª »	»	21.120	1,20	25.344	
	VIDRIOS					
101*	Cristales	*m*2	1.266	*10,00*		*12.660,00*
102	Vidrios dobles	»	744	*2,667*		*1.984,24*
103	» para pisos	»	391	*7,00*		*2.737,00*
105	» color ó grabados	»	920	*4,667*		*4.293,64*
106*	» pintados á fuego ó *vitreaux*	»	492	*13,333*		*6.559,83*
	CARPINTERÍA					
107	Puertas y ventanas de cedro 5 *cm.* con celocías	»	628	56	35.168	
108	Puertas y ventanas de cedro 5 *cm.* sin celocías	»	780	34	26.520	
109	Puertas y ventanas de cedro 6 *cm.* con celocías	»	450	64	28.800	
110	Puertas y ventanas de cedro 6 *cm.* sin celocías	»	490	43	21.070	
111**	Puertas de nogal de 5 *cm.*	»	90	31,50 *10,50*	2.835	*945,00*
112**	» » » » 6 »	»	76	35,00 *11,667*	2.660	*886,69*
113	» » cedro 5 *cm.* con celocías	»	233	50,00	11.650	
114	» » » 5 » sin »	»	500	28,00	14.000	
115	» » » 6 » sin »	»	255	35,00	8.925	
116**	» á tablero de pino 5 *cm.* espesor	»	87,50	17,00 *5,667*	1.487,50	*495,86*
117**	» » » » » 6 » »	»	64	18,50 *6,167*	1.184	*394,69*
118	» » » » cedro 5 » »	»	37	32	1.184	
120**	» » » » nogal 5 » »	»	12	28,00 *9,333*	336	*112,00*
121**	» » » » » 6 » »	»	36	30,00 *10*	1.080	*360,00*
122**	» » » » pino 5 » s/ entalle	»	115	12,50 *4,767*	1.437,50	*479,20*
124**	» » » » cedro 5 » » »	»	21	27,00	567	
128**	» y ventanas de piso según art. 231	»	40,50	11,50 *3,833*	477,25	*159,06*
129	» y » » cedro » » »	»	50,50	24,00	1.212	
130	» y » » » » » 232	»	46	17,00	782	
131**	Por cada 10 *cm.* de friso de pino s/ art. 233	*m.*	695	2,00 *0,667*	1.390	*463,56*
132	» » » » » » » cedro » » »	»	780	4,00	3.120	
133**	» » » » » » » nogal » » »	»	6.864	3,00 *,00*	20.592	*6.864,00*
	A la vuelta.........				1.654.166,98	*244.443,24*

(Conclusión)

Núm. del precio	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	Unidad	Cantidades	Precio unitario	IMPORTE $ m/n	IMPORTE $ oro
	De la vuelta...........				1.654.166,98	244.443,24
134 **	Por cada 10 *cm.* de friso de pino s/ art. 234........	*m.*	4.746	1,00 / 0,333	4.746	1.582,00
135	» » » » » » » cedro » » »	»	3.297	2,25	7.418,25	
137 **	» » » » » » » pino » » 235..........	»	136	0,625 / 0,208	85	28,29
139	Enchapadura según artículo 227..........	»	200	20,00	4.000	
	PINTURA					
148	Pintura de carpintería s/ artículo 242..........	m^2	7.660	2,00	15.320	
149	» » » » 243..........	»	6.180	2,00	12.360	
150	Pintura de paredes al aceite..........	»	13.335	2,40	32.004	
151	» » » á tiza y color..........	»	4.430	0,60	2.658	
152	» » fierros..........	»	2.456	1,75	4.298	
153	Empapeladuras de 1ª clase..........	»	3.365	1,90	6.963,50	
154	» » 2ª »	»	1.840	0,90	1.656	
156	Blanqueo de paredes..........	»	9.665	0,15	1.449,75	
157	Lustradura á cera..........	»	866	5,00	4.330	
158	» á muñeca..........	»	434	6,00	2.604	
—	Colocación de piedra á martelina, del centro cúpula hasta tercer piso alto..	m^3	980	65,00	63.700	
—	Colocación de piedra á martelina, muro de rampa y bóvedas sobre depósito bomberos..........	»	547	36,00	19.692	
	TRABAJOS NUEVOS					
—	Columnas de granito para los vestíbulos bajos..........	n^o	48	770,00	36.960	
—	Columnas de mármol para el 1º vestíbulo y A. Cám. DD. Piso principal..	»	12	900	10.800	
—	Columnas de mármol para el 1º vestíbulo y A. Cám. Diputados 2º piso alto	»	12	650	7.800	
—	Cloacas domiciliarias..........				120.000	
	IMPORTE TOTAL..........				2.013.011,48	246.053,53
	IMPORTE TOTAL con el oro á 230 %..........				2.578.934,60 $ m/n	

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.
V. MEANO.

NOTA.—Los precios cuyos números llevan *un* asterisco son á *oro*, y los que llevan *dos* son mitad á *oro* y mitad á *moneda nacional*.

ANEXO Nº 5

Memoria sobre las diferencias entre los planos aprobados y los de ejecución

Memoria del Arquitecto Director sobre diferencias entre los planos aprobados y los de ejecución,

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Los planos premiados en el concurso de 1895, que se resentían de la precipitación con que habían sido confeccionados, fueron modificados por orden expresa de la H. ex Comisión, introduciéndose en ellos varias mejoras, algunas aconsejadas por el Arquitecto y aceptadas por la Comisión, y otras resueltas y ordenadas por la Comisión misma.

Esto dió lugar á una nueva y rápida preparación de otros planos, los que fueron aceptados en máxima por la Comisión, y aprobados. La aprobación de estos planos tuvo por objeto principal preparar los elementos para la licitación, pero seguramente no entendía la Comisión, al aprobar esos planos, detener el estudio del Arquitecto en las mejoras que todavía hubiera podido introducir en el proyecto antes de su efectuación, puesto que la Comisión, que no era técnica había depositado en el Arquitecto toda su confianza, y le dejaba cierta libertad de acción, como era natural, tratándose de un estudio tan complejo, en el que eran de desearse todos los perfeccionamientos posibles.

Los planos aprobados se componían de 14 láminas, entre plantas, fachadas y cortes, en escala de 1:200. Al ampliarse estos planos, hasta la escala de 1:50, para servir definitivamente en la construcción del edificio; al introducir todos los detalles necesarios para los trazados en la obra; y al estudiar por separado la disposición y decoración propia de cada local, al mismo tiempo que se estaban efectuando en la obra ensayos sobre la resistencia del terreno en los cimientos, se impuso al Arquitecto la conveniencia de algunas modificaciones en los planos aprobados.

Esas modificaciones introducidas en el desenvolvimiento de los trabajos, que en nada afectan el concepto general y artístico de los planos primitivos, fueron requeridas mediante una suma mayor de tiempo, de que no había podido disponer la dirección de la obra, dada la urgencia con que lo Comisión le solititó los planos para la licitación y un mayor estudio, también, de la necesidad de majorar la distribución de luz y de comodidad para los miembros del Congreso y el público en general.

Han sido, puede decirse, modificaciones de poca importancia, que sin herir los intereses fiscales, ni los de la Empresa, y sin alterar la distribución de los locales ni el concepto general de los planos aprobados, han tenido por único objeto mejorar las condiciones del edificio, en lo que respecta á la estética, la comodidad y la solidez.

Algunas de las modificaciones han respondido á perfeccionamientos arquitectónicos, otras á conveniencias constructivas, y otras á exigencias de la obra, provenientes de las condiciones deficientes del terreno. El estudio de esas modificaciones ha sido en gran parte inspirado por el concepto, que dominaba en la comisión, de revestir de piedra las fachadas del edificio, lo que, con todos los trabajos de consecuencia habría aumentado considerablemente su lujo y su importancia.

Se acompaña esta memoria con 4 láminas, dos en tela y dos en papel, representando respectivamente, en igual escala de 1:200, la planta del piso principal aprobada y la modificada, y el corte longitudinal, también aprobado y modificado. Superponiendo las dos plantas de manera que coincidan también en el eje vertical y en el nivel de las veredas, resaltarán á la vista las principales diferencias entre los planos aprobados y los de ejecución.

En resumen, son las siguientes:

Rectificación de los muros de las cuatro fachadas, para obtener ancho igual en todos los intercolumnios del orden principal, tratando de obtener para todos los elementos de ese orden su función respectiva lógica y apropiada, y poniendo en igualdad de condiciones todas las esquinas y los ángulos entrantes.

La rectificación de las fachadas ha obligado á reducir el ancho del cuerpo central, que comprende el peristilo, que da á la Avenida de Mayo, el que tendrá 20 *m.* en vez de 22, 40 *m.*, quedando también reducido este cuerpo en sus alturas, para conservar las proporciones, de manera que el vértice del frontispicio, que debía estar á los 26, 60 *m* sobre el nivel de las veredas, estará solamente á 24, 60 *m.*

Han sido reducidas también las dos partes lisas en los costados del peristilo, cuyo ancho de 2,40 *m.* no estaba en relación con la distribución general de *huecos* y *llenos*, que tiene su regla fija en todo el exterior del edificio: el cuerpo liso, desde el cual se destaca el peristilo, tendrá en la ejecución 22, 50 *m.* en vez de 27, 30 *m.* de ancho, y 35, 5 *m.* en vez de 40 *m.* de alto, hasta el plinto de la cuadriga, conservando y mejorando las proporciones generales del conjunto arquitectónico de esa parte de la fachada principal.

Como consecuencia de la reducción del cuerpo anterocentral, ha venido la reducción del cuerpo central del edificio, el que sostiene la cúpula, debiendo conservarse desde la Avenida de Mayo la relacion de continuidad que existe entre esos dos cuerpos.

La reducción de alturas en el cuerpo coronado por la cuadriga, y la necesidad de conservar al cuerpo de la cúpula sus proporciones recíprocas han permitido reducir la altura general de esa parte de 83, 30 *m.* á 78 *m.*, desde el nivel de las veredas hasta el pie del asta con que termina la cúpula.

Siguiendo con el mismo criterio de perfeccionar el edificio en sus rasgos generales, se han quitado los techos y los cuerpos que estaban anexos al torreón de la cúpula, de manera que el mismo tendrá su silueta libre en todos sus costados, desde el nivel del tercer piso alto (azotea) hacia arriba. Con esta modificación se ha obtenido la ventaja extraordinaria de poder dar luz directa al gran hall central por medio de las cuatro grandes aberturas semicirculares, mientras que, en los planos primitivos, las mismas aberturas recibían luz indirecta, lo que habría sido de un efecto deplorable.

En el nuevo trazado icnográfico de la parte central anterior y de la parte central del edificio, se ha conservado al gran hall su forma primitiva, pero las dimensiones han sido necesariamente reducidas de 23,60 *m.* á 20,20 *m.* de ancho y de 39,70 *m.* á 38 *m.* de altura. El atrio ha podido modificarse muy favorablemente, aumentando su espacio con el de las dos escaleras adyacentes, y dotándolo con una decoración arquitectónica clásica y grandiosa, en cambio de la decoración menuda y algo mezquina que figuraba en los planos de la referencia.

Tanto en el atrio como en el gran hall, han sido limitados los espesores de los muros á lo estrictamente necesario, ajustándolos á la construcción en piedra que se debía hacer.

La supresión de los cuerpos y techos adosados al torreón de la cúpula ha dado lugar á nuevas formas de techos para los hemiciclos de las dos Cámaras, formas más reducidas, más adecuadas y más prácticas.

En cuanto á los techos, han sido modificados casi todos sus sistemas de armadura, haciendo para la cúpula un armazonado de sectores y ogivales de hierro y acero, en cambio de la pesada bóveda de material proyectada; para las dos Cámaras se han sustituído caballetes de sistema inglés rectilíneos á los curvilíneos, que estaban proyectados; y para los demás cuerpos del edificio se han destinado caballetes de hierro en cambio de los de madera. Es evidente que todas estas modificaciones, estudiadas con mayor tranquilidad y prolijidad que los planos aprobados, no han tenido otro móvil que el de mejorar las condiciones de la edificación, adoptando sistemas más modernos, más prácticos, más sencillos y más económicos que los que la Comisión había aprobado en máximo.

La rectificación general de la planta ha permitido también ciertas modificaciones en el interior del edificio, como ser las siguientes:

Se ha dado mayor superficie á las dos Cámaras, aumentando el Senado en 10 m^2 y la Cámara de Diputados en 59 m^2. A esta última, se ha podido agregar un piso más de galería para el público, lo que será muy conveniente para el caso de Asamblea General.

Se ha dado también mayor superficie al vestíbulo anterior al gran hall, y á las dos salas que están en los costados del mismo, es decir, al salón de conferencias de la Cámara y á la antesala del Senado. El mayor espacio que han ganado estos locales, proviene de la limitación del gran hall y de la reducción de espesor en los muros del mismo. La antesala de la Cámara de Diputados ha venido á quedar más reducida en superficie, habiendo sido esa reducción de 47 m^2; pero su extensión, que es de 291,50 m^2, es suficiente para su destino.

Los cuatro locales adyacentes al gran hall, que en los planos aprobados tenían una forma irregular y disimétrica, y estaban iluminados con luz indirecta, han sido estudiados de nuevo, habiéndose llegado á darles formas regulares y simétricas, en las que la decoración arquitectónica figurará más correcta y más grandiosa. Estos locales estarán ahora iluminados con luz directa.

Han sido también corregidas y rectificadas las plantas de la sala de conversación y del *buffet* de la Cámara de Diputados, aumentando su superficie y disponiendo su decoración interior con armonía y simetría.

Se ha vuelto á estudiar, en los nuevos planos, la ubicación de las escaleras secundarias, las que estaban colocadas en parajes escondidos y escasos de luz; ahora resalta en los nuevos planos la mejor situación de estas escaleras en relación con las principales arterias de comunicación, en parajes bien iluminados y de fácil acceso para el público.

Los cuatro patios también han sido estudiados con mayor atención y mejor criterio, regularizando el trazado de sus galerías y aumentando el número de las columnas, las que estarán dispuestas, según los nuevos planos, de acuerdo con buenas reglas arquitectónicas y con simetría. Los dos patios triangulares adyacentes al Senado han sido corregidos, de manera que vienen á formar como un patio solo, con evidentes ventajas en la distribución de la luz y del aire.

Con todas las modificaciones enunciadas, ha venido á mejorarse notablemente la planta del edificio, no sólo en la decoración y condiciones propias de cada local, sinó también en el trazado general de la misma resaltando á la simple vista sus aventajadas condiciones de claridad y de armónica distribución.

Es de notar como la planta está atravesada en sentido longitudinal y transversar por varios ejes bien dispuestos con relación á los dos ejes principales que se cruzan en el centro de la planta, facilitándose de tal manera la interpretación icnográfica, condición ventajosa, tratándose de edificio público.

Hay otra clase de modificaciones, distintas de las enumeradas y que no se pueden notar en la comparación de los planos, y son las que se han introducido por exigencias de la construcción; así como el pilotaje y la cimentación especial del torreón de la cúpula, así como también el mayor espesor y la mayor profundidad que se ha dado á los cimientos en general.

Y hay también otras que no constituyen modificación de planos, sinó de criterio en las disposiciones directivas, y son las que se refieren á la adopción del granito en cambio de la mampostería ordinaria de ladrillos en varios locales, así como en la cúpula, en los vestíbulos bajos, en los cuartos de seguridad, en los muros perimetrales, etc., habiéndose manifestado la necesidad de esa sustitución de material, como consecuencia de la resolución de la Comisión sobre el revestimiento de las fachadas.

V. Meano.

Conversión de una suma en el pago de peones.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de las Obras de Salubridad, por la que solicita se amplíe la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 12 de abril ppdo., para abonar los jornales que adeudaban los señores Baggio y Cia. á los peones ocupados en las obras de la nueva cañería de bombeo y conducto suplementario de toma de agua, y de las cuales se ha hecho cargo la referida Dirección, pues en vez de 17.812 pesos moneda nacional como se consideró al principio, dichos jornales importan la suma de 18.879 pesos m/n. Teniendo en cuenta que la suma retenida en garantía á los contratistas señores Baggio y Cia. es superior á la que debe invertirse con el expresado objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la autorización conferida á la Direccion de las Obras de Salubridad, por decreto de fecha 12 de abril ppdo., para invertir en el pago de los jornales debido á los peones ocupados por los señores Baggio y Cia. en las obras de la referencia, la suma de diez y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (18, 879), en vez de diez y siete mil ochocientos doce pesos moneda nacional (17, 812), empleando con tal objeto los fondos retenidos á los expresados contratistas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Plazo á la Empresa del Tranway Rural, para la construcción de alambrado en los costados de su vía.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Habiendo comprobado en las diversas inspecciones practicadas por el personal técnico de la respectiva repartición la necesidad de que la Empresa del Tranway Rural á vapor proceda á construir el alambrado de la vía en toda su totalidad, pues que en las partes que existe actualmente se halla en mal estado de conservación;

Que no obstante haber ofrecido la empresa llevar á cabo los trabajos de la referencia, conviene fijar un plazo prudencial dentro del cual aquéllos se verifiquen, y de conformidad con el artículo 5º, inciso 7º de la Ley general de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del Tranway Rural á vapor el plazo de un año para que efectúe la construcción del alambrado á los costados de su vía, y reconstruya los ya existentes que se hallen en mal estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Mayo 10—Con fecha de hoy se ha expedido el *exequátur* á la patente que acredita á don Leopoldo Caputo, como agente consular de Italia en San Juan.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín militar del Ministerio de Guerra Nº 79.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Orden de la Plaza—Suspensión de empleo de un oficial

Debiendo tener lugar el día de mañana la conmemoración del centenario del Se-

ñor General Don Benito Nazar, guerrero de la independencia;

El Ministro de la Guerra—

DISPONE:

1º El día indicado á las 9 y 30 a. m. se encontrarán formados de parada frente al cementerio de la Recoleta, una batería del Regimiento 2º de Artillería ligera y el Batallón 3º de Infantería de línea, para tributar los honores militares correspondientes.

2º Las fuerzas serán mandadas por el jefe del Batallón 3 de Infantería de línea, teniente coronel don Cornelio Gutiérrez.—RICCHIERI.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de abril del corriente año, se ha servido imponer al señor teniente 2º don Eloy C. Gómez, del 1er. Batallon del Regimiento 1º de Infantería de línea, por haber cometido la falta de desobediencia é indecoro militar, la pena disciplinaria de cuatro meses de suspensión de empleo, con arreglo á los Arts. 685, 674 y 559 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dia 12

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para el lúnes 20 del corriente á las 2 p. m. para el servicio de *limpieza, inspección y desinfección* de las instalaciones sanitarias domiciliarias; para el servicio de *desinfección, antisepcia y desoloración* semanal de watter closs, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, con aparatos adecuados y por medio de bicloruro de mercurio, formol, cloruro de calcio, etc, en la forma y proporción que indique el jefe del cuerpo médico de policía; y para el servicio de *desagotes de letrinas y sumideros* cada vez que sea necesario, haciendo las obras que se precisen para taparlos.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que se tiene en la Comisaría de Ordenes á disposición de los interesados.—Buenos Aires, mayo 13 de 1901.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

v-20-Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquin Granel,* Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Guerra

EDICTO.

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán don Alfredo Betoño y en virtud de ignorarse el paradero del ciudadano José López, ex cabo de la Sala 8ª del hospital militar, se le cita, llama y emplaza por el término de tres dias, contados desde su publicación, para que comparezca ante este juzgado, sección 11ª del Gabinete militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue.—Buenos Aires, mayo 13 de 1901.—*Arturo Dozo.*—Teniente 1º, secretario.

v-16-Mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de Instrucción Militar, capitán de fragata don Juan G. Dailey, se citan, llaman y emplazan, por medio del presente, á los ex soldados. Gabriel López, Antonio González, Miguel Rios José Quinteros, Ramón Manrique, cabo Laurentino González, que pertenecieron al Cuerpo de Artillería de Costas y que se encontraban destacados en la Prisión Militar de la Armada en el mes de marzo del año 1900, como asimismo al ex marinero timonel Roque Sumisa, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.—*José D. Echevarrieta.*—secretario. v-16-Mayo.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Juan G. Dailey, se citan, llaman y emplazan por medio del presente, al ex contramaestre de la Prisión Militar de la Armada, Ramón Saavedra, y ex soldado del cuerpo de Artillería de Costas, N. Gómez que estuvo destacado en la prisión nombrada, en el mes de marzo del año 1900, para que en el término de diez días comparezcan ante este juzgado, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, Dársena Sud, á fin de prestar una declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires, marzo 13 de 1901. *José D. Echevarrieta,* secretario. v-16-Mayo

---

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata, don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza al ex marinero Segundo Pereira que perteneció á la dotación del acorazado "Almirante Brown", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud, á fin de prestar una declaración.—Buenos Aires, mayo 11 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario. v-15-Mayo.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata Dn. Juan G. Dayley, se citan, llaman y emplazan á los ex marineros Francisco González y José Filgueyra, del Acorazado Almirante Brown para que en el término de diez dias comparezcan ante este juzgado, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada Dársena Sud á fin de prestar una declaracion.—Buenos Aires, amyo 10 de 1901.—*José D. Echevarrieta.*—Secretario.

v-14-mayo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

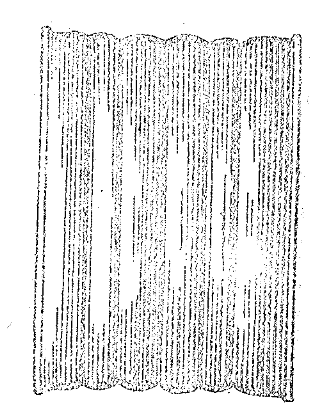
Acta nº 9741

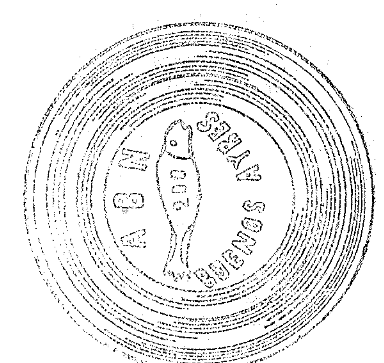


Mayo 8 de 1901.—A. Bertelli y Cª.—Distinguir un producto químico farmacéutico.

v-14-mayo.

Acta Nº 9752





Mayo 13 de 1901—Angel Boni Nunell—Pescado aprensado y salado.

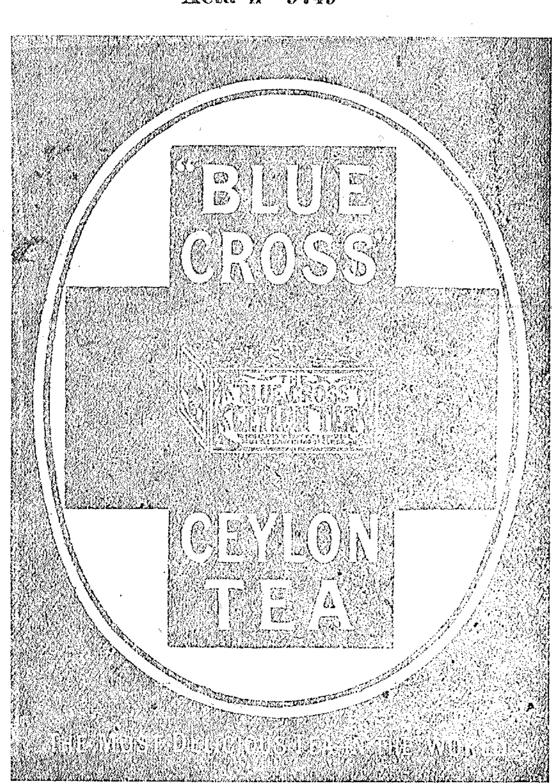
v-19-Mayo

Acta Nº 9744



Mayo 8 de 1901—Peretti & Pestagalli—Distinguir cigarros y artículos de cigarrería. v-15-Mayo.

Acta nº 9749



Mayo 11 de 1901—Leonardo Baugh—Distinguir tes. v-19-mayo.

Acta nº 9743



Mayo 8 de 1901.—A. Bertelli y Cª.—Distinguir jabones v-15-mayo.

Acta nº 9739.

"FRUTOLIN"

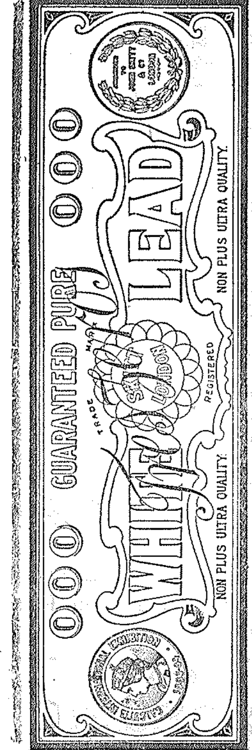
Mayo 7 de 1901—Sievers y Cia.—Distinguir un producto insecticida. v-14-mayo.

Acta nº 9740.

«CRONÓMETRO ESCASANY»

Mayo 8 de 1901.—Manuel Escasany—Distinguir relojes en general. v-14-mayo.

Acta Nº 9746.



Mayo 9 1901—Ludovico Bonacina—Distinguir pinturas. v-16-mayo.

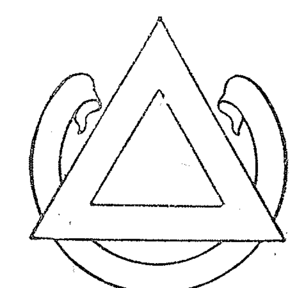
Acta nº 9742





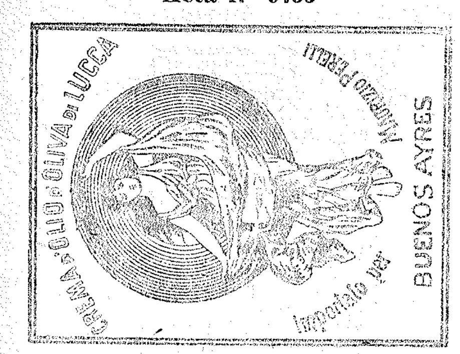
Mayo 8 de 1901.—A. Bertelli y Cª.—Distinguir un puoducto químico farmacéutico v-14-mayo.

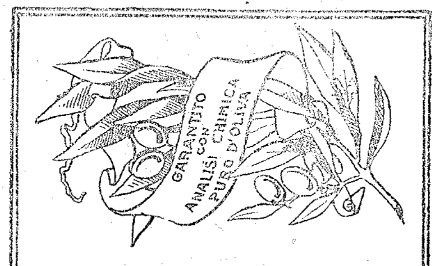
Acta Nº 9745.



Mayo 9 1901—American Bicycle Company—Distinguir velocípedos, bicicletas, automóviles, vehiculos y sus accesorios. v-16-mayo.

Acta Nº 9755·





Mayo 13 de 1901—Mauricio Perelli—Aceites en general. v-19-Mayo

Acta 9748

"EXCELSIOR"

Mayo 10 da 1901—Salvador A. Pratto.—Distinguir dentaduras, polvos y aguas dentríficas v-17-mayo.

Acta nº 9747

« DIAMOND »

Mayo 10 de 1901—Caldwell y Douglas—Distinguir comestible, bebidas, conservas, dulces, confites, pickles, ostras, kerosene, almidón, azul, borax y jabones. v-mayo-16.

Acta nº 9737.

"EXALGINE"

Mayo 7 de 1901.—Brigonnet père y fils y Gaubert—Distinguir productos farmacéuticos. v-14-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901.

Tip. Penitenciaría Nacional.